

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez (quien se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto 4 del orden del día), D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas (se incorpora a la sesión en el punto 4 de los del orden del día), D^a Alba M^a Doblaz Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; no asisten D. Víctor Montoro Caba ni D^a M^a Carmen Zurera Maestre. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial, excepto en los puntos 1 y 2 de los del orden del día, en los que actúa D. Luis Amo Camacho en funciones de Secretario Accidental, por abstención del titular de la Secretaría.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIAS DE CARRERA EN PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GEX 2019/36589).- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Recursos Humanos, dándose cuenta de informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 16 de octubre, que presenta la siguiente literalidad:

“Mediante anuncio de fecha 20 de septiembre de 2019 se ha efectuado por el correspondiente Tribunal Calificador para la provisión, mediante oposición libre de 2 plazas de Técnico de Administración General (Control y Fiscalización Interna) correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a favor de los/as siguientes aspirantes:

LOPD

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia n.º 249 de 29 de Diciembre de 2015, corrección de errores en el BOP n.º24 de 5 de febrero de 2016.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia n.º 147 de 1 de Agosto de 2018, BOJA, n.º 185 de 24 de septiembre de 2018 y convocatoria en el BOE número 279 de 19 de noviembre de 2018.

3.- Que se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador a favor de los aspirantes incluidos en la relación de aprobados, con fecha 20 de septiembre de 2019.

4.- Que las interesadas dentro del correspondiente plazo han presentado la documentación acreditativa en las bases de la convocatoria, de que reúnen los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10, en relación con la 2ª y el Anexo III, para poder ser nombrados/as.

Ante lo expuesto, procede

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 9 de Julio de 2019, publicado en el B.O.P. n.º 146 de 1 de Agosto de 2019 se efectúe el nombramiento en las plazas de funcionarios de carrera , con la categoría de Técnico de Admón. General (sectores Control y Fiscalización Interna) al servicio de la Corporación de la Oferta de Empleo Público de 2015, a favor de los/as siguientes aspirantes en las vacantes que asimismo se indican a continuación:

LOPD

2.- Que las plazas convocadas se encuentran presupuestadas en el presente ejercicio.

3.- Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado dicho gasto, las retribuciones a percibir por los interesados, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, desde la fecha de Alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el próximo 4 de noviembre de 2019, fecha en que puedan tomar posesión de su plaza.

4.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique a los opositores nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en las interinidades que ostentan.

5.- Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín oficial de la Provincia”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA) (GEX 2019/35634).- Se conoce el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) ha remitido el acuerdo, suscrito por su Presidente, de formular ante los órganos competentes de esta Diputación la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por la citada Empresa, en concreto, la revisión de las tarifas que se encuentran recogidas en el artículo 3º de dicha Ordenanza.

Para algunos servicios la propuesta es de incremento de tarifas, como en los de formación, servicios técnicos y profesionales, determinados servicios de asistencia informática como el acceso a red corporativa a través de Eprinet y los servicios de internet, así como el uso de algunas aplicaciones informáticas como “Epritax”, “Epriper” y “Eprical”, entre otras.

En otros casos se propone la reducción de tarifas, afectando a las correspondientes al uso de las aulas de formación y seminarios, a la prestación de servicios de asistencia informática como el de “hosting” y “antivirus corporativo” y a la utilización anual de determinadas aplicaciones informáticas como “Gestión de territorio, población y estadística”, “Registro entrada/salida” o “Gestión de expedientes”.

En base a lo anterior, con objeto de adecuar las tarifas recogidas en la Ordenanza a la actualización propuesta, teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Delegada, por decreto de fecha 11 de septiembre de 2019, y considerando que la adopción del acuerdo de revisión de tarifas corresponde a la Junta de Gobierno, se propone a ésta la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los municipio, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La modificación de las tarifas contenidas en el artículo 3º de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA, para el ejercicio 2020, debiendo quedar con la siguiente redacción:

“(…)

Artículo 3º. Precios Públicos **Servicio de formación.**

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2020
A1	Servicio de Formación (coste/hora)	86,82 €
A2	Uso de aulas de formación	
	-Aula de formación de 17 plazas (coste/día)	85,08 €
	-Aula de seminarios de 9 plazas (coste/día)	45,04 €

Importes expresados en euros.

La tarifa no será aplicable a los cursos incluidos en programación anual, teniendo preferencia las entidades con convenio de recaudación con Diputación.

Servicios Profesionales

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2020
B1	Servicios técnicos y profesionales (coste/hora, mínimo media hora)	44,05 €
B2	Desplazamiento por servicios "in situ"	
	Kilometraje	0,45 €
	Dieta completa	49,57 €
	Media dieta	24,79 €

Importes expresados en euros por hora. El servicio mínimo facturable será de 30 minutos.

La dieta completa se facturará cuando la salida del centro de trabajo se produzca antes de las 12 horas y el regreso después de las 22 horas. La media dieta se facturará cuando, habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana, se produzca el regreso después de las 15 horas, o bien, cuando habiéndose producido la salida después de las 14 horas se regrese después de las 22 horas.

Servicios de asistencia informática

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2020
C1	Servicio de Hosting (por Gb)	27,78 €
C2	Servicio de acceso a sistemas centrales (Citrix) (por puesto) (incluye antivirus)	157,66 €
C3	Servicio de antivirus corporativo para 1 año	15,11 €
C4	Acceso a red corporativa a través de Eprinet (red provincial)	
	Acceso directo a Eprinet sin backup	1.129,88 €
	Acceso directo a Eprinet con backup (3G)	1.697,92 €
C5	Uso de punto de red local	39,15 €

Importes expresados en euros anuales.

Las tarifas C3 y C5 están expresadas en euros anuales por cada puesto que accede a la red corporativa.

Las tarifas C1, C2 y C4 sólo serán aplicables a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

Servicios de Internet

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2020
D1	Soporte Port@I (su uso requiere hospedaje de datos que se deberá añadir s/capacidad utilizada) (por entidad)	321,66 €
D2	Servicios de hospedaje web (cada GB)	1,22 €
D3	Accesos a Internet	48,18 €
D4	Servicio de correo electrónico (por cuenta)	31,44 €

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa D1 "Soporte del aplicativo port@I" requiere hospedaje de datos. Su importe se determinará en función del hospedaje requerido y habrá que añadirlo a la tarifa de

soporte del aplicativo. Sólo será aplicable a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

La tarifa D2 sólo se aplicará a las entidades incluidas en convenio de recaudación con Diputación a partir de 1 Gb.

La tarifa D3 está expresadas en euros anuales por usuario.

La tarifa D4 está expresada en euros anuales por cuenta de correo.

Uso anual de aplicaciones informáticas

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2020
E1	Soporte Cementerios (por entidad)	398,56 €
E2	Soporte Gestión de instalaciones deportivas (por entidad)	398,56 €
E3	Soporte Gestión de archivos (por usuario)	76,55 €
E4	Soporte Multas (por usuario)	221,86 €
E5	Soporte Gestión de territorio, población y estadística (por usuario)	129,69 €
E6	Soporte Epritax (por usuario)	304,96 €
E7	Soporte Epriper (por usuario)	497,06 €
E8	Soporte Eprical (por usuario)	346,83 €
E9	Soporte Registro entrada/salida (por usuario)	73,79 €
E10	Soporte Secretaria electrónica y Órganos Colegiados (por usuario)	184,99 €
E11	Soporte Portal del Empleado (por usuario)	34,04 €
E12	Soporte Control de Presencia (CPS) (por usuario)	38,78 €
E13	Soporte Gestión de Expedientes (GEX) (por usuario)	82,77 €
E14	Soporte Sede Electrónica/Oficina virtual (por entidad)	1.076,11 €

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa de aplicaciones incluye la formación de programación anual, según disponibilidad de plazas.

La tarifa E12 Control de Presencia conllevará necesariamente la implantación de la E11 Portal del Empleado

Las tarifas E1, E2 y E14 se aplicaran por entidad. El resto de tarifas se aplican por cada usuario de la aplicación.

Las tarifas de este grupo E no son aplicables a las entidades incluidas en convenio de recaudación con la Diputación.

Otros servicios

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2020
F1	Coste de suministros y servicios informáticos subcontratados por Eprinsa	15%

La tarifa F1 se aplicará sobre el coste directo para Eprinsa. A esta tarifa habrá que añadir los tiempos, kilometraje, dietas y otros posibles gastos por desplazamiento del personal de Eprinsa si el suministro o servicio lo requiere. Esta tarifa no es aplicable a los organismos dependientes de Diputación para los que Eprinsa actúa en materia informática como central de compras, según establecen las bases de ejecución presupuestaria (Base 17, apartado E), ya que su coste queda cubierto por la propia Diputación

A todas las tarifas se le repercutirá el IVA correspondiente.

Las revisiones en la cuantía del precio público de estos servicios, así como de otros nuevos que puedan implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno.

“(…)

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento, al tratarse de un acto que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, de acuerdo con las determinaciones del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo contener dicha publicación, conforme al artículo 40.2 de la misma Ley, el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

A la vista de lo anterior, y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3 de la “Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados por EPRINSA”, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE OBRA DE “2ª FASE DEL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN” EN LUCENA (GEX 2019/1623).- A continuación se pasa a tratar el expediente epigrafiado, dándose cuenta de informe-propuesta firmado por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, por la Jefa de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 15 de octubre, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, en adelante.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL, en adelante.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP en adelante.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, en adelante.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, LTPA, en adelante.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN DEL PROYECTO

Conforme al artículo 116 LCSP, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante”*. Por su parte, el artículo 231 LCSP establece que *“la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato”*, añadiendo el artículo 236,4 de dicho texto legal que una vez realizado el replanteo del proyecto *“se incorporará ... al expediente de contratación”*. Finalmente, el artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que con carácter ordinario implicará también *“...la aprobación del gasto...”*.

El análisis de los artículos citados permite establecer el íter procedimental que ha de seguir la tramitación del proyecto técnico en orden a su incorporación al expediente de contratación, deduciéndose lo siguiente:

- El proyecto deberá ser elaborado por técnico competente en función de su objeto (232 de la LCSP) y deberá tener, con carácter general, el contenido previsto en el artículo 233,1 de la LCSP y 126 del RGLCAP, si bien como determina el apartado 2, del artículo 233, en el supuesto de proyectos de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en los restantes supuestos recogidos en la Ley, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigibles como se determine reglamentariamente, siempre que la documentación resulte suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.
- Una vez elaborado el proyecto, y antes de su aprobación, el mismo deberá ser supervisado, en los términos del artículo 235 LCSP, que indica que *“antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión ...”* a fin de *“... verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de contrato”*. No obstante, esta obligación legal de carácter preceptivo, resulta facultativa para los proyectos de presupuesto base inferior al señalado anteriormente, salvo que se trate de obras *“... que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”*.
- Tras su supervisión el proyecto deberá ser aprobado, correspondiendo dicha aprobación al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica (artículo 231,1 LCSP y 134 del RGLCAP). Para la determinación de dicha competencia, se estará a lo establecido en

la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que en esta materia pudieran establecer los órganos de contratación. Conforme a la referida Disposición Adicional Segunda, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por su parte, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente de la Entidad Local. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que efectúen dichos órganos.

La previsión anterior, ha de completarse con lo dispuesto en el artículo 93 del TRRL, que tras señalar que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva. No conteniendo dicha norma previsión alguna sobre la forma y el plazo en que ha de realizarse la información pública, resultará aplicable el artículo 83.2 de la LPACAP, que dispone la publicación en el diario oficial y por un plazo mínimo de veinte días hábiles a efectos de alegaciones, debiendo resolverse éstas en caso de plantearse, como paso previo a la aprobación definitiva. En paralelo a dicha publicación, deberá efectuarse, en los mismos términos descritos, la publicación del proyecto en el Portal de Transparencia de la Corporación provincial, de acuerdo con el artículo 13.1 e), de la LTPA.

En los casos en que la Diputación Provincial actúe en su competencia de asistencia técnica como entidad contratante a petición de otra Entidad Local, esta aprobación será independiente de la conformidad o ratificación que del proyecto tenga que hacer la propia Entidad encomendada por exigencias de su propia normativa o de las que regulen dicha asistencia.

- Finalmente, conforme establece el artículo 236 de la LCSP, previamente a la incorporación del proyecto al expediente de contratación y de la aprobación de dicho expediente (también el artículo 138 del RGLCAP), se procederá a efectuar el replanteo del mismo, consistiendo éste en la comprobación de la realidad geométrica de la obra y de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Para la realización del replanteo, habrán que tenerse en cuenta, así mismo, las siguientes precisiones:

* Si las obras contenidas en el proyecto se refieren a infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación con base en la Ley de Expropiación Forzosa.

* En los supuestos de cesión de terrenos o locales por Entidades Públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DEL PROYECTO: OBJETO, EQUIPO REDACTOR, PRESUPUESTO ECONÓMICO, CONTENIDO DOCUMENTAL Y SUPERVISIÓN.

El proyecto tiene por objeto la ejecución de las obras de “2ª Fase del Centro Comarcal de Servicios de Diputación” en Lucena, sito en el Plan Parcial I-6 “La Dehesa” de dicha localidad.

Tiene su antecedente en el proyecto básico y de ejecución de 1ª Fase, del Centro Comarcal de Servicios de Diputación, redactado por los Servicios Centrales y la Sección Sur, del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Diputación.

El proyecto actual, se circunscribe únicamente al acabado del Edificio Central sobre rasante cuya cimentación y estructura sustentante se encuentran ya ejecutadas y que cuenta con tres plantas, una de ellas bajo rasante desde la plaza central (cota 0.00) en la que no se interviene con este proyecto. De acuerdo con el Proyecto Básico originario, en la planta baja del Edificio Central se ubicará el Servicio de Carreteras y en la planta alta el Servicio de Arquitectura y Urbanismo. El edificio se abre a la plaza central (cota 0.00) desde la que se accede y a la que se abren todas las dependencias, mediante una fachada muy acristalada, mientras que la fachada Sur cuenta sólo con pequeños huecos de iluminación. En planta de cubierta cuenta con lucernarios de iluminación. La envolvente proyectada en el Proyecto Básico, está constituida por cerramientos verticales de fábrica y fachada de piedra natural ventilada, asegurando una notable eficiencia energética con eliminación de puentes térmicos y una óptima solución frente a la humedad. Asimismo contempla el proyecto la ejecución de suelo técnico elevado y falso techo, dotando de la máxima flexibilidad al conjunto en cuanto a distribución de las instalaciones y por tanto, distribución de los puestos de trabajo, inevitablemente variables a lo largo del tiempo.

El proyecto ha sido redactado por **LOPD** (arquitecto), quién también ha redactado el Estudio de Seguridad y Salud. Por su parte, mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, número 2019/5434, de 8 de octubre de 2019, se ha designado al equipo técnico de dirección del proyecto, compuesto por los siguientes técnicos pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación: **LOPD**.

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (859.645,33 €), con un valor estimado de SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (710.450,68 €) y un IVA del 21%, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (149.194,64 €).

Realizado el análisis documental del proyecto, el mismo presenta el contenido exigido por el artículo 233 de la LCSP, incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto, en el que se indica que su documentación es completa y que reúne los requisitos exigidos por la LCSP y su Reglamento, incluyendo justificación de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, y de la normativa técnica de aplicación, incluyendo precios de materiales y unidades de obra adecuados para la ejecución del contrato. El informe está suscrito el 26 de octubre de 2018, por **LOPD**, todos ellos pertenecientes

al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación. El informe contiene sendas observaciones referidas, la primera, al valor acumulado de la obra teniendo en cuenta las distintas fases del proyecto y la segunda a la necesidad de que el proyecto cuente con la preceptiva licencia de obras (artículo 10,3 del RDU) y en su caso, con la Autorización Ambiental Unificada (Epígrafe 4.18 de la Ley 7/2007, GICA). En relación a dichas autorizaciones se indica que las mismas deberán solventarse para la tramitación del expediente de contratación.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo le corresponde *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3863, de 11 de septiembre de 2019, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Por su parte, el Pleno de Diputación, por acuerdo de fecha 10 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, *“la contratación de obras, ..., cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada”*, así como *“la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto”*.

Atendiendo, por tanto, a lo expuesto, considerando la cuantía del proyecto y con base en el referido Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias, de fecha 9 de julio de 2019, la competencia para la aprobación del proyecto técnico a que se refiere el presente informe, correspondería a la Junta de Gobierno.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obra de “2ª Fase del Centro Comarcal de Servicios de la Diputación” en Lucena, una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Portal de Transparencia de la Corporación y en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente.

SEGUNDO.- Trasladar las actuaciones que se practiquen, una vez ultimadas, al Servicio de Patrimonio, a fin de que por éste se requiera al redactor del proyecto a la realización del replanteo del proyecto y se recabe el resto de documentación pertinente para la posterior conformación y tramitación del expediente de contratación de aquellas obras.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS EN EL MARCO DEL PLAN OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (2014-2020) (GEX 2019/2405).- Seguidamente se pasa a dar cuenta del expediente de su razón, dándose cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo, firmado por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, por la Jefa de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 17, que presenta las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, en adelante.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL, en adelante.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP en adelante.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, en adelante.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, LTPA, en adelante.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

Conforme al artículo 116 LCSP, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante”*. Por su parte, el artículo 231 LCSP establece que *“la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato”*, añadiendo el artículo 236,4 de dicho texto legal que una vez realizado el replanteo del proyecto *“se incorporará ... al expediente de contratación”*. Finalmente, el artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, que con carácter ordinario implicará también *“...la aprobación del gasto...”*.

El análisis de los artículos citados permite establecer el iter procedimental que ha de seguir la tramitación del proyecto técnico en orden a su incorporación al expediente de contratación, deduciéndose lo siguiente:

- El proyecto deberá ser elaborado por técnico competente en función de su objeto (232 de la LCSP) y deberá tener, con carácter general, el contenido previsto en el artículo 233,1 de la LCSP y 126 del RGLCAP, si bien como determina el apartado 2, del artículo 233, en el supuesto de proyectos de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en los restantes supuestos recogidos en la Ley, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos exigibles como se determine reglamentariamente, siempre que la documentación resulte suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda.

- Una vez elaborado el proyecto, y antes de su aprobación, el mismo deberá ser supervisado, en los términos del artículo 235 LCSP, que indica que *“antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión ...”* a fin de *“... verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de contrato”*. No obstante, esta obligación legal de carácter preceptivo, resulta facultativa para los proyectos de presupuesto base inferior al señalado anteriormente, salvo que se trate de obras *“... que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”*.

- Tras su supervisión el proyecto deberá ser aprobado, correspondiendo dicha aprobación al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica (artículo 231,1 LCSP y 134 del RGLCAP). Para la determinación de dicha competencia, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que en esta materia pudieran establecer los órganos de contratación. Conforme a la referida Disposición Adicional Segunda, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas

siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por su parte, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente de la Entidad Local. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que efectúen dichos órganos.

La previsión anterior, ha de completarse con lo dispuesto en el artículo 93 del TRRL, que tras señalar que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido, las provinciales, una vez tomados en consideración por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva. No conteniendo dicha norma previsión alguna sobre la forma y el plazo en que ha de realizarse la información pública, resultará aplicable el artículo 83.2 de la LPACAP, que dispone la publicación en el diario oficial y por un plazo mínimo de veinte días hábiles a efectos de alegaciones, debiendo resolverse éstas en caso de plantearse, como paso previo a la aprobación definitiva. En paralelo a dicha publicación, deberá efectuarse, en los mismos términos descritos, la publicación del proyecto en el Portal de Transparencia de la Corporación provincial, de acuerdo con el artículo 13.1 e), de la LTPA.

En los casos en que la Diputación Provincial actúe en su competencia de asistencia técnica como entidad contratante a petición de otra Entidad Local, esta aprobación será independiente de la conformidad o ratificación que del proyecto tenga que hacer la propia Entidad encomendada por exigencias de su propia normativa o de las que regulen dicha asistencia.

- Finalmente, conforme establece el artículo 236 de la LCSP, previamente a la incorporación del proyecto al expediente de contratación y de la aprobación de dicho expediente (también el artículo 138 del RGLCAP), se procederá a efectuar el replanteo del mismo, consistiendo éste en la comprobación de la realidad geométrica de la obra y de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Para la realización del replanteo, habrán que tenerse en cuenta, así mismo, las siguientes precisiones:

* Si las obras contenidas en el proyecto se refieren a infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación con base en la Ley de Expropiación Forzosa.

* En los supuestos de cesión de terrenos o locales por Entidades Públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS: OBJETO, EQUIPO REDACTOR, PRESUPUESTO ECONÓMICO, CONTENIDO DOCUMENTAL Y SUPERVISIÓN.

Los proyectos cuyo análisis se realiza seguidamente están incluidos en la convocatoria realizada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE número 144, de 17 de junio de 2017), modificado por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE

número 314, de 29 de diciembre de 2018). La participación de la Diputación en la referida convocatoria fue acordada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria de 26 de julio de 2017.

El análisis de los elementos esenciales de cada uno de los proyectos objeto de este informe, se realiza de forma individualizada tal como consta a continuación.

CARCABUEY: Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la Eficiencia Energética mediante utilización de TIC en casco urbano (2019/2405).

La Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente a este proyecto, con identificación "IDAE-FEDER-EELL-2019-000975", fue notificada a la Diputación con fecha 20 de septiembre de 2019.

La actuación objeto de este proyecto afecta a casi todas las luminarias del municipio de Carcabuey, en su mayoría faroles tipo "Villa", planteándose la sustitución de las luminarias existentes en los cuadros identificados en el mismo, la mayoría con lámparas de VSAP de 70 y 100 W, por otras con tecnología LED. De los 578 puntos de luz existentes en Carcabuey, se pretende actuar sobre 518 luminarias colocadas y reforzar con 40 de nueva colocación, lo que supone actuar en un 83,82% de los puntos existentes en el municipio. De este modo se pretende mejorar la eficiencia y el ahorro energético de las instalaciones, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adecuar y adaptar estas instalaciones a la normativa vigente, limitando el resplandor luminoso y su contaminación lumínica.

El redactor del proyecto técnico y director de obra así como redactor del Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinador en obra, es **LOPD** (Ingeniero Técnico Industrial).

El proyecto, tiene un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CÉNTIMOS (330.578,51 €) y un IVA del 21%, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.421,49 €).

Realizado el análisis documental del proyecto, el mismo presenta el contenido exigido por el artículo 233 de la LCSP, incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente, informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de conformidad con el artículo 235 de la LCSP, por tener el mismo una cuantía inferior a 500.000 € (IVA excluido) y no afectar las obras a realizar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del camino. En dicho informe se indica no obstante, que el proyecto comprende todos los documentos exigidos por la LCSP para su aprobación por el órgano de contratación. El informe está suscrito el 26 de agosto de 2019 (el primer técnico) y el 27 de agosto de 2019 (los dos últimos técnicos), por **LOPD**. Todos ellos pertenecen al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento de Carcabuey ha prestado conformidad al proyecto mediante Decreto de su Alcaldía-Presidencia número 216/2019, de 7 de octubre de 2019, tal como consta en el expediente.

SANTAELLA: Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano y mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación interior en Instalaciones Deportivas (2019/2466).

La Resolución por la que se estimaba favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente a este proyecto, con identificación "IDAE-FEDER-EELL-2019-000817", fue notificada a la Diputación con fecha 10 de julio de 2019.

La actuación objeto del proyecto afecta a la mayoría de las luminarias del municipio de Santaella, así como a los proyectores del campo de fútbol. Se plantea la sustitución de las luminarias existentes en los cuadros de actuación identificados en el proyecto, la mayoría con lámparas de VM de 80 y 125 W y de VSAP de 70, 100 y 150 W, por otras con tecnología LED. De los 1216 puntos de luz existentes en Santaella, se actuará sobre 980 luminarias colocadas y se reforzará la instalación con 28 de nueva colocación. Así mismo, se actuará en los 48 proyectores del Campo de Fútbol y Pistas, lo que hará un total de 1056 puntos y un 81% de los puntos existentes en el municipio. Con ello se pretende reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂, mediante la mejora de su eficiencia energética y limitar el resplandor luminoso y la contaminación lumínica.

Los redactores del proyecto técnico y directores de obra son LOPD. Éste último es también redactor del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinador en obra.

El proyecto, tiene un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y ÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (553.581,50 €), con un valor estimado de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (457.505,37 €) y un IVA del 21%, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SÉIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (96.076,13 €).

Realizado el análisis documental del proyecto, el mismo presenta el contenido exigido por el artículo 233 de la LCSP, incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Estudio de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente, informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de conformidad con el artículo 235 de la LCSP, por tener el mismo una cuantía inferior a 500.000 € (IVA excluido) y no afectar las obras a realizar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del camino. En dicho informe se indica no obstante, que el proyecto comprende todos los documentos exigidos por la LCSP para su aprobación por el órgano de contratación. El informe está suscrito el 5 de agosto de 2019, por LOPD. Ambos pertenecen al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento de Santaella ha prestado conformidad al proyecto mediante Decreto de su Alcaldía-Presidencia número 376/2019, de 27 de agosto de 2019, tal como consta en el expediente.

BELALCÁZAR: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la Eficiencia Energética de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. "Sor Felipa de la Cruz" (2019/2491).

La Resolución por la que se estimaba favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente a este proyecto, con identificación "IDAE-FEDER-EELL-2019-000942", fue notificada a la Diputación con fecha 20 de septiembre de 2019.

Las actuaciones que se van a llevar cabo en el colegio público "Sor Felipa de la Cruz" de Belalcázar para mejorar la eficiencia energética del edificio serán tanto en la envolvente como en las instalaciones térmicas existentes. Se plantea además generar agua caliente sanitaria con energía solar y adicionalmente disponer de un sistema de gestión de consumos energéticos mediante tecnologías TIC. Con la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones que se proyectan se pretende conseguir una reducción significativa de las emisiones de CO2 que impliquen una mejora de la calificación energética y una rebaja de los costes energéticos del equipamiento.

Los redactores del proyecto técnico, directores de obra y redactores del Estudio Básico de Seguridad y Salud son **LOPD**.

El proyecto, tiene un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (437.635,29 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (361.682,06 €) y un IVA del 21%, por importe de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (75.953,23 €).

Realizado el análisis documental del proyecto, el mismo presenta el contenido exigido por el artículo 233 de la LCSP, incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto, en el que se indica que su documentación es completa y que reúne los requisitos exigidos por la LCSP y su Reglamento, incluyendo justificación de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, y de la normativa técnica de aplicación, incluyendo precios de materiales y unidades de obra adecuados para la ejecución del contrato. El informe está suscrito el 7 de junio de 2019, por **LOPD**. Todos ellos pertenecen al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento de Belalcázar ha prestado conformidad al proyecto mediante comunicación de su Alcaldía-Presidencia, debiendo formalizarse dicha conformidad debidamente para la aprobación del expediente de contratación.

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica en Parques de Extinción de Incendios de Pozoblanco y Peñarroya-Pueblonuevo (2019/2517).

La Resolución por la que se estimaba favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente a este proyecto, con identificación "IDAE-FEDER-EELL-2019-000971", fue notificada a la Diputación con fecha 20 de septiembre de 2019.

Las actuaciones a desarrollar con este proyecto plantean la rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica de los Parques de Bomberos de Pozoblanco y de Peñarroya-Pueblonuevo. Con la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones que se proyectan se pretende conseguir una reducción significativa de las emisiones de CO2 que implique una mejora de la calificación

energética y una rebaja de los costes energéticos, todo ello cumpliendo con los requisitos legales exigibles.

Los redactores del proyecto técnico, directores de obra y redactores del Estudio Básico de Seguridad y Salud y Coordinadores en obra, son **LOPD**.

El proyecto, tiene un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (400.815,49 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (331.252,47 €) y un IVA del 21%, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (69.563,02 €).

Realizado el análisis documental del proyecto, el mismo presenta el contenido exigido por el artículo 233 de la LCSP, incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente, informe favorable de supervisión del proyecto, en el que se indica que su documentación es completa y que reúne los requisitos exigidos por la LCSP y su Reglamento, incluyendo justificación de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, y de la normativa técnica de aplicación, incluyendo precios de materiales y unidades de obra adecuados para la ejecución del contrato. El informe está suscrito el 9 de agosto de 2019, por **LOPD**, ambos pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial. Se indica en el informe la necesidad de tramitar la preceptiva licencia urbanística ante los Ayuntamientos de Pozoblanco y Peñarroya-Pueblonuevo, respectivamente.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios no ha prestado a día de la fecha, conformidad al proyecto, circunstancia que tendrá que estar resuelta para el momento de aprobación del expediente de contratación.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo le corresponde *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto, de 11 de septiembre de 2019, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extienden a los gastos cuyas cuantías resulten inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Por su parte, el Pleno de Diputación, por acuerdo de fecha 10 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, *“la contratación de obras, ..., cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada”,* así como *“la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto”.*

Atendiendo, por tanto, a lo expuesto, considerando las cuantías de los proyectos analizados y con base en el referido Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias, de fecha 9 de julio de 2019, la competencia para la aprobación de los proyectos técnicos a que se refiere el presente informe, correspondería a la Junta de Gobierno.”

De conformidad con lo que antecede y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia hecha mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente los proyectos que se relacionan seguidamente, una vez comprobado que contienen todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlos a exposición pública en el Portal de Transparencia de la Corporación y en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderán aprobados los proyectos definitivamente.

Los proyectos afectados son los siguientes:

- CARCABUEY: Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la Eficiencia Energética mediante utilización de TIC en casco urbano.
- SANTAELLA: Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano y mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación interior en Instalaciones Deportivas.
- BELALCÁZAR: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la Eficiencia Energética de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. “Sor Felipa de la Cruz”.
- CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalación solar térmica en los Parques de Extinción de Incendios de Pozoblanco y Peñarroya-Pueblonuevo.

SEGUNDO.- Trasladar las actuaciones que se practiquen una vez ultimadas, al Departamento de Desarrollo Económico de esta Diputación, a fin de que se requiera a los redactores de los proyectos para la realización del replanteo de éstos y se recabe el resto de documentación pertinente para la posterior conformación y tramitación de los expediente de contratación de las obras.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONJUNTO DE SEGUROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS E INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (5 LOTES).(GEX 2019/21208).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio el pasado día 18 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Excma Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), así como el gasto, que asciende a la cantidad de 475.410,00 €; exento de IVA y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 950.820,00 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 30 de Septiembre 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de septiembre de 2019, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, a los lotes n.º 2 y 4, al no haber subsanado correctamente la documentación administrativa solicitada en el requerimiento practicado al efecto.
- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, al lote n.º 4, al no haber aportado la documentación administrativa solicitada en el requerimiento practicado al efecto, para subsanar la deficiencias observadas en la misma.
- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, al lote n.º 5, al no haber aportado la documentación justificativa de su oferta considerada anormal o desproporcionada, solicitada en el requerimiento practicado al efecto.
- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas:

LOTE N.º 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
EMPRESA	PUNTOS
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	78,22

LOTE N.º 2: SEGURO DE AUTOMÓVILES	
EMPRESA	PUNTOS
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	98,00

LOTE N.º 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD GENERAL/PATRIMONIAL	
EMPRESA	PUNTOS
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	87,95
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	82,84
SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS	67,32

LOTE N.º 4: SEGURO DE ACCIDENTES	
EMPRESA	PUNTOS
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	94,00
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	62,35
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	59,29
VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	57,73

LOTE N.º 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL SANITARIA	
EMPRESA	PUNTOS
SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS	95,00

Tercero.- Mediante el precitado Decreto de fecha 30 de septiembre 2019, la Presidencia de esta Corporación requiere a los licitadores admitidos que han presentado la mejor oferta para los intereses provinciales, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Siendo así, se relaciona a continuación, la empresa mejor clasificada de cada lote que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS que ha presentado la mejor oferta de los lotes n.º 1 y 2, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Bastanteo de poderes emitido por la Diputación de Córdoba, con los poderes bastanteados por los representantes mancomunados que han firmado la documentación presentada en su oferta D. LOPD y Dña. LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 07-10-2019 con número de operación 32019006759 e importe de 3.979,15 € para el lote n.º 1 y otra con número de operación 32019006760 e importe de 6.619,00 € para el lote n.º 2, expedidas por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

- La empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. que ha presentado la mejor oferta al lote n.º 3, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D. LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 06-08-2019 con número de operación 32019006814 e importe de 5.196,42 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

- La empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA que ha presentado la mejor oferta del lote n.º 4, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Aporta Bastanteo de poderes emitido por la Diputación de Córdoba, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D.LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 04-10-2019 con número de operación 32019006751 e importe de 1.931,03 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

- La empresa SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS que ha presentado la mejor oferta del lote n.º 5, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Aporta Bastanteo de poderes emitido por la Diputación de Córdoba, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D. LOPD.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 09-10-2019 con número de operación 32019006870 e importe de 421,55 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 d) de la LCSP.

Tercero.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de Julio 2019, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las

contrataciones distintas a las obras cuando el valor estimado de las mismas supere la cantidad de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, y siempre que la fiscalización de la Intervención sea favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, a los lotes n.º 2 y 4, al no haber subsanado correctamente la documentación administrativa solicitada en el requerimiento practicado al efecto.

Segundo.- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, al lote n.º 4, al no haber aportado la documentación administrativa solicitada en el requerimiento practicado al efecto, para subsanar la deficiencias observadas en la misma.

Tercero.- Excluir de la licitación a la empresa **LOPD**, al lote n.º 5, al no haber aportado la documentación justificativa de su oferta considerada anormal o desproporcionada, solicitada en el requerimiento practicado al efecto.

Cuarto.- Adjudicar la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Excma Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), a favor de la empresas, lotes e importes que a continuación se relacionan, según el informe técnico emitido por Dña. **LOPD** de fecha 19 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación:

LOTE N.º 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Empresa	Importe Adjudicación
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	79.582,92 €

LOTE N.º 2: SEGURO DE AUTOMÓVILES

Empresa	Importe Adjudicación
GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	132.380,06 €

LOTE N.º 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD GENERAL/PATRIMONIAL

Empresa	Importe Adjudicación
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	103.928,38 €

LOTE N.º 4: SEGURO DE ACCIDENTES

Empresa	Importe Adjudicación
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	38.620,58 €

LOTE N.º 5: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL SANITARIA

Empresa	Importe Adjudicación
SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS	8.430,92 €

INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

“1. Introducción”

Una de las prestaciones específicas a realizar por Aon en su condición de adjudicatario del contrato de servicios de mediación y asesoramiento de seguros de la Excm. Diputación de Córdoba, en adelante Diputación, es la de informar técnicamente de las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato o contratos de seguro de la Diputación.

En este sentido las empresas licitadoras admitidas por la Diputación para cada uno de los Lotes objeto de licitación son:

- Lote 1. Seguro de Daños Materiales
 - Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros
 - Mapfre Seguros de Empresa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

- Lote 2. Seguro de Automóviles
 - Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros

- Lote 3. Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial
 - Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros
 - Mapfre Seguros de Empresa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
 - SecurCaixa Adeslas S.A. Seguros y Reaseguros

- Lote 4. Seguro de Accidentes Colectivos
 - Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A
 - Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros
 - Markel International Insurance Company Limited Sucursal en España
 - VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros

- Lote 5. Seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial Sanitaria
 - Mapfre Seguros de Empresa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
 - SecurCaixa Adeslas S.A. Seguros y Reaseguros

Una vez valoradas las ofertas económicas presentadas por los licitadores para cada uno de los cinco lotes objeto de licitación, Aon emite un informe técnico con fecha 2 de agosto de 2019 en el que, en aplicación de los art. 149.2 de LCSP y del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se determina la existencia de varias ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados. Dichas ofertas fueron las siguientes:

- **LOPD.**

En consecuencia, Diputación de Córdoba requiere a los licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Licitadora que presenta en tiempo su correspondiente justificación es:

- Markel International Insurance Company Limited Sucursal en España presenta escrito de fecha 9 de agosto de 2019.

A la vista de lo anterior la Diputación requiere los servicios de Aon para que expresemos nuestra opinión respecto a la viabilidad de dicha oferta, emitiéndose informe con fecha 12 de septiembre en el que se concluye que la justificación podría ser admitida y continuar así el proceso de adjudicación de los distintos contratos; motivo por el que hemos considerado a Markel en el análisis de las ofertas presentadas al Lote Nº 4 Seguro de Accidente Colectivos.

(Queremos dejar constancia de que el objetivo del informe presentado con fecha 12 septiembre no es otro que el de, a solicitud de la Diputación, dar una opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de la oferta presentada por Markel, pero que en ningún caso Aon Gil y Carvajal tiene potestad para determinar dicha viabilidad ya que ello es facultad de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba. Por tanto, no puede ser considerado en modo alguno como vinculante.)

Es importante destacar que la valoración de todos y cada uno de los criterios de adjudicación se ha hecho tomando en consideración dos decimales.

2. Valoración Técnica en base a los Criterios de Adjudicación

El Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación, establece los criterios de valoración de ofertas evaluables de forma automática o mediante fórmula. Siguiendo el mismo orden que el establecido en dicho Anexo, a continuación, valoramos técnicamente cada una de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

Lote 1. Seguro de Daños Materiales

Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

Criterio nº 1: Mejor Oferta Económicahasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Precio de Licitación Anual	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual	Puntuación
56.000,00 €	60	Generali	39.791,46	60,00
		Mapfre	45.650,00	52,30

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

Generali: 60,00 Puntos

Mapfre: 52,30 Puntos

Criterio Nº 2: Otros Criterioshasta 40 puntos

Aumento de sublímiteshasta 24 puntos

El Pliego desglosa de manera numerada un total de 5 sublímites concediendo diferente puntuación a cada uno de ellos, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y valorándose el resto de manera proporcional.

- 1.- Se otorgará 6 puntos al licitador que ofrezca mayor aumento del sublímite relativo a Equipos Electrónicos (fijado en 150.000€ a primer riesgo). El resto se valorará proporcionalmente.
- 2.- Se otorgará 6 puntos al licitador que ofrezca el mayor aumento del sublímite relativo a Honorarios de Peritos del Asegurado (fijado en 160.000 €). El resto se valorará proporcionalmente.
- 3.- Se otorgará 5 puntos al licitador que ofrezca el mayor aumento del sublímite relativo a Daños Estéticos (fijados en 450.000 €). El resto se valorará proporcionalmente.
- 4.- Se otorgará 4 puntos al licitador que ofrezca el mayor aumento del sublímite relativo a Gastos Extraordinarios (fijados en 50.000 €). El resto se valorará proporcionalmente.
- 5.- Se otorgará 3 puntos al licitador que ofrezca el mayor aumento del sublímite relativo a Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas (fijados en 30.000 €). El resto se valorará proporcionalmente.

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta Generali

Aumento de Sublímites	Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento Sublímites Generali (€)	Sublímite Total Ofertado Generali (€)	Puntuación
Equipos Electrónicos	150.000,00	6	650.000,00	800.000,00	6
Honorarios del Perito del Asegurado	160.000,00	6	325.000,00	485.000,00	6
Daños Estéticos	450.000,00	5	65.000,00	515.000,00	5
Gastos Extraordinarios	50.000,00	4	230.000,00	280.000,00	4
Deterioro Mercancías Cámaras Frigoríficas	30.000,00	3	225.000,00	255.000,00	3
Total Puntuación		24			24

Oferta Mapfre

Aumento de Sublímites	Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Incremento o Sublímites Mapfre (€)	Sublímite Total Ofertado Mapfre (€)	Puntuación
Equipos Electrónicos	150.000,00	6	350.000,00	500.000,00	3,23
Honorarios del Perito del Asegurado	160.000,00	6	20.000,00	180.000,00	0,37
Daños Estéticos	450.000,00	5	50.000,00	500.000,00	3,85
Gastos Extraordinarios	50.000,00	4	50.000,00	100.000,00	0,87
Deterioro Mercancías Cámaras Frigoríficas	30.000,00	3	120.000,00	150.000,00	1,60
Total Puntuación		24			9,92

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Aumento de Sublímites:

Generali: 24,00 Puntos

Mapfre: 9,92 Puntos

Reducción de franquicias..... hasta 8 puntos

El Pliego desglosa de manera numerada un total de 3 franquicias susceptibles de ser mejoradas por los licitadores:

1. Reducción de la franquicia general del Título I TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES: por cada 100 € de reducción de la franquicia general (fijada en 500 €) se otorgará 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
2. Reducción de la franquicia general para viajes del TITULO II DE BIENES HISTÓRICO – ARTÍSTICOS: por cada 100 € de reducción de la franquicia (fijada en 200 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.
3. Reducción de la franquicia para general para estancias del TITULO II DE BIENES HISTÓRICO – ARTÍSTICOS: por cada 100 € de reducción de la franquicia (fijada en 200 €) se otorgará 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Aplicando dichas fórmulas a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta Generali

Reducción de Franquicia	Franquicia del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Reducción de Franquicia Generali (€)	Franquicia Total Ofertada Generali (€)	Puntuación
Reducción de la franquicia general TITULO I	500,00	4	200,00	300,00	4

Reducción de la franquicia para viajes TITULO II	200,00	2	200,00	0	2
Reducción de la franquicia para estancias TITULO II	200,00	2	200,00	0	2
Total Puntuación		8			8

Oferta Mapfre

Reducción de Franquicia	Franquicia del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Reducción de Franquicia Mapfre (€)	Franquicia Total Ofertada Mapfre (€)	Puntuación
Reducción de la franquicia general TITULO I	500,00	4	200,00	300,00	4
Reducción de la franquicia para viajes TITULO II	200,00	2	200,00	0	2
Reducción de la franquicia para estancias TITULO II	200,00	2	200,00	0	2
Total Puntuación		8			8

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Reducción de Franquicias:

Generali: 8,00 Puntos

Mapfre: 8,00 Puntos

Inclusión de garantías adicionales.....hasta 8 puntos

El Pliego desglosa de manera numerada un total de 2 garantías adicionales susceptibles de ser ofertadas por los licitadores dentro del Título II BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO, otorgando a cada una de dichas garantías una puntuación máxima de:

1. Cláusula de Cristales y Marcos 5 puntos
2. Errores y Omisiones..... 3 puntos

Aplicando dichas fórmulas a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta Generali

Inclusión Garantías Adicionales	Criterio del Pliego	Puntuación Máxima Posible	Oferta Generali (SI/NO)	Puntuación
Inclusión de Cláusula Cristales y Marcos	SI/NO	5	SI	5,00
Inclusión de Errores y Emisiones	SI/NO	3	SI	3,00
Total Puntuación		8		8,00

Oferta Mapfre

Inclusión Garantías Adicionales	Criterio del Pliego	Puntuación Máxima Posible	Oferta Mapfre (SI/NO)	Puntuación
Inclusión de Cláusula Cristales y Marcos	SI/NO	5	SI	5,00
Inclusión de Errores y Emisiones	SI/NO	3	SI	3,00
Total Puntuación		8		8,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Inclusión de Garantías:

Generali: 8,00 Puntos

Mapfre: 8,00 Puntos

Resumen total de puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y Criterio nº 2

A la vista de lo expuesto, las puntuaciones totales obtenidas, por cada uno de los licitadores en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios			
	Oferta Económica	Aumento de Sublímites	Reducción de Franquicias	Incremento de Garantía Adicionales	Puntuación Total
Generali	60,00	24	8	8	100,00
Mapfre	52,30	9,92	8	8	78,22

Lote 2. Seguro de Automóviles

Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

Criterio nº 1: Mejor Oferta Económicahasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Precio de Licitación Anual	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual	Puntuación
74.205,00 €	60	Generali	66.190,03	60,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

Generali: 60,00 Puntos

Criterio Nº 2: Otros Criterios.....hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras presentada por el licitador, teniendo en cuenta las ofrecidas, sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará:

Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor, hasta 28 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor capital para la cobertura de accidentes para el conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta Generali

Licitador	Ampliación Capitales en la cobertura de accidentes conductor	Capital Asegurado Pliego (€)	Puntuación máxima Posible	Incremento de Capital Asegurado (€)	Capital Asegurado Ofertado (€)	Puntuación
Generali	Capital Accidente Conductor	21.000,00	28	19.000,00	40.000,00	28,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Ampliación Capitales Accidentes del Conductor:

Generali: 28,00 Puntos

Inclusión de la garantía de Defensa en Multas de Tráfico..... 10 puntos

Se asignarán 10 puntos a la Entidad Aseguradora que ofrezca la garantía de Defensa en Multas de Tráfico.

Licitador	Inclusión Garantía	Puntuación máxima Posible	Oferta Generali (Si/No)	Puntuación
Generali	Garantía de Defensa en Multas de Tráfico	10,00	Si	10,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Inclusión Garantía de Defensa en Multas de Tráfico

Generali: 10,00 Puntos

Anticipo de indemnizaciones.....2 puntos

Licitador	Anticipo de Indemnizaciones	Puntuación máxima Posible	Oferta Generali (Si/No)	Puntuación
Generali	Anticipo de Indemnizaciones	2,00	No	0,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Anticipo de Indemnizaciones:

Generali: 0,00 Puntos

Resumen total de puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y Criterio nº 2

A la vista de lo expuesto, la puntuación total obtenida por el licitador en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios			Puntuación
	Oferta Económica	Capital Accidentes conductor	Garantía Defensa en Multas	Anticipo Indemnización	
Generali	60,00	28,00	10,00	0,00	98,00

Lote 3. Seguro de Responsabilidad General / Patrimonial

Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

Criterio nº 1: Mejor Oferta Económicahasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Precio de Licitación Anual	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual (€)	Puntuación
70.000,00 €	60	Generali	46.971,38	60,00
		Mapfre	51.964,19	54,24
		SegurCaixa	50.952,00	55,31

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

Generali: 60,00 Puntos

Mapfre: 54,24 Puntos

Allianz: 55,31 Puntos

Criterio Nº 2: Otros Criterios.....hasta 40 puntos

Incremento de límites / sublímites.....hasta 25 puntos

El Pliego desglosa de manera numerada un total de 7 límites / sublímites susceptibles de ser mejorados estableciendo las siguientes fórmulas de valoración:

1. Incremento del límite de indemnización por siniestro establecido en el Pliego Técnicohasta 6 puntos
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el límite de indemnización por siniestro. El resto se valorarán proporcionalmente
2. Incremento del límite agregado anual establecido en el Pliego Técnicohasta 6 puntos
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el límite de agregado anual. El resto se valorarán proporcionalmente.
3. Incremento del sublímite por siniestro y año de seguro para la cobertura de Contaminación Accidental establecido en el Pliego Técnico 3 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite por siniestro y año de seguro para la cobertura de Contaminación Accidental. El resto se valorarán proporcionalmente.
4. Incremento del sublímite por siniestro y año de seguro para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa establecido en el Pliego Técnico 3 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite por siniestro y año para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa. El resto se valorarán proporcionalmente.
5. Incremento del sublímite por víctima establecido en el Pliego Técnico para las coberturas de Responsabilidad Civil derivada de Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil Cruzadahasta 3 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite por víctima para las coberturas de Responsabilidad Civil derivada de Accidente de Trabajo y Responsabilidad Civil Cruzada. El resto se valorarán proporcionalmente.
6. Incremento del sublímite por siniestro y año de seguro para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros establecido en el Pliego Técnico 2 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite por siniestro y año para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros. El resto se valorarán proporcionalmente.
7. Incremento del sublímite por siniestro y año para la cobertura de Daños a Bienes de Empleados y Personal dependiente del Aseguradohasta 2 puntos.
Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite por siniestro y año para la cobertura de Daños a Bienes de Empleados y Personal dependiente del Asegurado. El resto se valorarán proporcionalmente.

Aplicando dichas fórmulas a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta Generali

Incremento de Límites/Sublímites		Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Oferta GENERALI (€)		Puntuación
				Incremento	Total	
Límite por Siniestro		6.000.000,00	6	0,00	6.000.000,00	0,00
Límite agregado anual		12.000.000,00	6	2.000.000,00	14.000.000,00	6,00
Sublímite por siniestro y año en Contaminación Accidental	Siniestro	6.000.000,00	1,5	0,00	6.000.000,00	0,00
	Anualida	6.000.000,00	1,5	0,00	6.000.000,00	0,00

	d	0			0	
Sublímite por siniestro y año Responsabilidad Civil Locativa		1.700.000,00	3	400.000,00	2.100.000,00	1,50
Sublímite por Víctima en RC Accidente Trabajo y RC Cruzada		500.000,00	3	180.000,00	680.000,00	3,00
Sublímite por siniestro y año Perjuicios Patrimoniales Puros		200.000,00	2	100.000,00	300.000,00	0,80
Sublímite por siniestro y año para Bienes de Empleados		20.000,00	2	60.000,00	80.000,00	2,00
Total Puntuación			25			13,30

Oferta Mapfre

Incremento de Límites/Sublímites		Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Oferta MAPFRE (€)		Puntuación
				Incremento	Total	
Límite por Siniestro		6.000.000,00	6	1.000.000,00	7.000.000,00	6,00
Límite agregado anual		12.000.000,00	6	2.000.000,00	14.000.000,00	6,00
Sublímite por siniestro y año en Contaminación Accidental	Siniestro	6.000.000,00	1,5	1.000.000,00	7.000.000,00	1,50
	Anualidad	6.000.000,00	1,5	1.000.000,00	7.000.000,00	0,21
Sublímite por siniestro y año Responsabilidad Civil Locativa		1.700.000,00	3	800.000,00	2.500.000,00	3,00
Sublímite por Víctima en RC Accidente Trabajo y RC Cruzada		500.000,00	3	100.000,00	600.000,00	1,67
Sublímite por siniestro y año Perjuicios Patrimoniales Puros		200.000,00	2	250.000,00	450.000,00	2,00
Sublímite por siniestro y año para Bienes de Empleados		20.000,00	2	10.000,00	30.000,00	0,33
Total Puntuación			25			20,71

Oferta SegurCaixa

Incremento de Límites/Sublímites		Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	CAIXA		Puntuación
Límite por Siniestro		6.000.000,00	6	500.000,00	6.500.000,00	3,00
Límite agregado anual		12.000.000,00	6	1.000.000,00	13.000.000,00	3,00
Sublímite por siniestro y año en Contaminación Accidental	Siniestro	6.000.000,00	1,5	500.000,00	6.500.000,00	0,75
	Anualidad	6.000.000,00	1,5	7.000.000,00	13.000.000,00	1,50
Sublímite por siniestro y año Responsabilidad Civil Locativa		1.700.000,00	3	100.000,00	1.800.000,00	0,38
Sublímite por Víctima en RC Accidente Trabajo y RC Cruzada		500.000,00	3	100.000,00	600.000,00	1,67
Sublímite por siniestro y año Perjuicios Patrimoniales Puros		200.000,00	2	50.000,00	250.000,00	0,40
Sublímite por siniestro y año para Bienes de Empleados		20.000,00	2	5.000,00	25.000,00	0,17
Total Puntuación			25			10,86

Nota: para la valoración del criterio "Aumento del Sublímite por siniestro y año en Contaminación Accidental", se ha otorgado el 50% de la puntuación máxima para dicho criterio al mayor incremento del sublímite por siniestro, y el 50% restante al mayor incremento del sublímite por año; de forma que se pueda valorar correctamente a la licitadora SegurCaixa.

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Incremento de Límites/Sublímites:

Generali: 13,30 Puntos
 Mapfre: 20,71 Puntos
 SecurCaixa: 10,86 Puntos

Reducción de franquicias..... hasta 6 puntos

El Pliego desglosa de manera numerada un total de 2 franquicias susceptibles de ser mejoradas por los licitadores:

- 1.- Reducción de la franquicia general (fijada en 500 €) otorgará hasta un máximo de 4 puntos. Se dará la máxima puntuación al licitador que proponga la menor franquicia. El resto se valora proporcionalmente.
- 2.- Reducción de la franquicia de perjuicios patrimoniales puros (fijada en 15.000 €) se otorgará hasta un máximo de 2 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que proponga la menor franquicia. El resto se valora proporcionalmente

Aplicando dichas fórmulas a las ofertas presentadas, el resultado es:

Oferta Generali

Reducción de Franquicias	Franquicia del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible		
Franquicia general	500	4	100	0,04
Franquicia Perjuicios Patrimoniales Puros	15.000	2	10.000	1,00
Total Puntuación		6		1,04

Oferta Mapfre

Reducción de Franquicias	Franquicia del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible		Puntuación
Franquicia general	500	4	0	4,00
Franquicia Perjuicios Patrimoniales Puros	15.000	2	5.000	2,00
Total Puntuación		6		6,00

Oferta Allianz

Reducción de Franquicias	Franquicia del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Oferta SEGURCAIXA (€)	Puntuación
Franquicia general	500	4	150	0,03
Franquicia Perjuicios Patrimoniales Puros	15.000	2	9.000	1,11
Total Puntuación		6		1,14

Resumen de Puntuación del criterio relativo a la Reducción de Franquicias:

Generali: 1,04 Puntos
 Mapfre: 6,00 Puntos
 SecurCaixa: 1,14 Puntos

Retroactividad.....hasta 5 puntos

Se valorará al licitador que ofrezca período de retroactividad en la póliza, de forma que queden cubiertas las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en el ejercicio de su acción directa por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos en periodos anteriores a la vigencia de la póliza.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas anteriores a esta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el ámbito temporal de la póliza.

El periodo de retroactividad será en función de lo ofertado por cada licitador, y se valorará de la siguiente manera

5 años	5 puntos.
4 años	3 puntos.
3 años	2 puntos.

Aplicando dichas fórmulas a las ofertas presentadas, el resultado es:

Oferta Generali

Retroactividad	Criterio del Pliego	Puntuación Máxima Posible	Oferta AXA (SI/NO)	
Retroactividad	5 años	5	SI	5
Retroactividad	4 años	3	NO	0
Retroactividad	3 años	2	NO	0
Total Puntuación				5

Oferta Mapfre

Retroactividad	Criterio del Pliego	Puntuación Máxima Posible	Oferta MAPFRE (SI/NO)	
Retroactividad	5 años	5	SI	5
Retroactividad	4 años	3	NO	0
Retroactividad	3 años	2	NO	0
Total Puntuación				5

Oferta SegurCaixa

Retroactividad	Criterio del Pliego	Puntuación Máxima Posible	Oferta SEGURCAIXA (SI/NO)	Puntuación
Retroactividad	5 años	5	NO	0
Retroactividad	4 años	3	NO	0
Retroactividad	3 años	2	NO	0
Total Puntuación				0

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Retroactividad:

Generali: 5,00 Puntos

Mapfre: 5,00 Puntos

SegurCaixa: 0,00 Puntos

Eliminación de Exclusiones.....hasta 5 puntos

Se otorgará 0,5 puntos por cada una de las exclusiones derogadas de las establecidas en el apartado 16 Riesgos Excluidos del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 2 puntos

Oferta Generali

Eliminación de Exclusiones (Cláusula 16. Riesgos Excluidos)	Puntuación Máxima Posible	Oferta GENERALI	Puntuación
Exclusión nº 1	0,5	No	0
Exclusión nº 2	0,5	No	0
Exclusión nº 3	0,5	No	0
Exclusión nº 4	0,5	No	0
Exclusión nº 5	0,5	Si	0,5
Exclusión nº 6	0,5	No	0
Exclusión nº 7	0,5	No	0
Exclusión nº 8	0,5	No	0
Exclusión nº 9	0,5	No	0
Exclusión nº 10	0,5	No	0
Exclusión nº 11	0,5	No	0
Exclusión nº 12	0,5	Si	0,5
Exclusión nº 13	0,5	Si	0,5
Exclusión nº 14	0,5	No	0
Exclusión nº 15	0,5	No	0
Exclusión nº 16	0,5	No	0
Exclusión nº 17	0,5	No	0
Exclusión nº 18	0,5	No	0
Exclusión nº 19	0,5	No	0
Exclusión nº 20	0,5	No	0
Exclusión nº 21	0,5	No	0
Exclusión nº 22	0,5	No	0
Exclusión nº 23	0,5	No	0
Exclusión nº 24	0,5	No	0
Exclusión nº 25	0,5	No	0
Exclusión nº 26	0,5	No	0
Exclusión nº 27	0,5	No	0
Exclusión nº 28	0,5	No	0
Exclusión nº 29	0,5	No	0
Total Puntuación			1,5

De las exclusiones que se hacen constar en la cláusula 16 del PPT, Generali deroga tres exclusiones:

- Exclusión 5 redactada en el Pliego como "Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia".
- Exclusión 12 redactada en el Pliego como "Daños causados con motivo de alteraciones del orden público".

- Exclusión 13 redactada en el Pliego como “La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder”.

Oferta Mapfre

Eliminación de Exclusiones (Cláusula 16. Riesgos Excluidos)	Puntuación Máxima Posible	Oferta MAPFRE	Puntuación
Exclusión nº 1	0,5	No	0
Exclusión nº 2	0,5	No	0
Exclusión nº 3	0,5	No	0
Exclusión nº 4	0,5	No	0
Exclusión nº 5	0,5	No	0
Exclusión nº 6	0,5	No	0
Exclusión nº 7	0,5	No	0
Exclusión nº 8	0,5	No	0
Exclusión nº 9	0,5	No	0
Exclusión nº 10	0,5	No	0
Exclusión nº 11	0,5	No	0
Exclusión nº 12	0,5	No	0
Exclusión nº 13	0,5	No	0
Exclusión nº 14	0,5	No	0
Exclusión nº 15	0,5	No	0
Exclusión nº 16	0,5	No	0
Exclusión nº 17	0,5	No	0
Exclusión nº 18	0,5	No	0
Exclusión nº 19	0,5	No	0
Exclusión nº 20	0,5	No	0
Exclusión nº 21	0,5	No	0
Exclusión nº 22	0,5	No	0
Exclusión nº 23	0,5	No	0
Exclusión nº 24	0,5	No	0
Exclusión nº 25	0,5	No	0
Exclusión nº 26	0,5	No	0
Exclusión nº 27	0,5	No	0
Exclusión nº 28	0,5	No	0
Exclusión nº 29	0,5	No	0
Total Puntuación			0

Mapfre no deroga ninguna de las 19 exclusiones incluidas en la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo por tanto su puntuación en este Criterio de Adjudicación de 0 puntos.

Oferta SecurCaixa

Eliminación de Exclusiones (Cláusula 16. Riesgos Excluidos)	Puntuación Máxima Posible	Oferta SEGURCAIXA	Puntuación
---	---------------------------	-------------------	------------

Exclusión nº 1	0,5	No	0
Exclusión nº 2	0,5	No	0
Exclusión nº 3	0,5	No	0
Exclusión nº 4	0,5	No	0
Exclusión nº 5	0,5	No	0
Exclusión nº 6	0,5	No	0
Exclusión nº 7	0,5	No	0
Exclusión nº 8	0,5	No	0
Exclusión nº 9	0,5	No	0
Exclusión nº 10	0,5	No	0
Exclusión nº 11	0,5	No	0
Exclusión nº 12	0,5	No	0
Exclusión nº 13	0,5	No	0
Exclusión nº 14	0,5	No	0
Exclusión nº 15	0,5	No	0
Exclusión nº 16	0,5	No	0
Exclusión nº 17	0,5	No	0
Exclusión nº 18	0,5	No	0
Exclusión nº 19	0,5	No	0
Exclusión nº 20	0,5	No	0
Exclusión nº 21	0,5	No	0
Exclusión nº 22	0,5	No	0
Exclusión nº 23	0,5	No	0
Exclusión nº 24	0,5	No	0
Exclusión nº 25	0,5	No	0
Exclusión nº 26	0,5	No	0
Exclusión nº 27	0,5	No	0
Exclusión nº 28	0,5	No	0
Exclusión nº 29	0,5	No	0
Total Puntuación			0

SegurCaixa no deroga ninguna de las 19 exclusiones incluidas en la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo por tanto su puntuación en este Criterio de Adjudicación de 0 puntos.

Resumen de Puntuación del criterio relativo a la Eliminación de Exclusiones:

Generali: 1,50 Puntos

Mapfre: 0,00 Puntos

SegurCaixa: 0,00 Puntos

Ampliación del periodo informativo de notificación de siniestro...hasta 2 puntos

Se otorgarán 2 puntos al licitador que aumente de 24 a 32 meses el periodo de notificación de siniestros, una vez cancelada la póliza, según se establece en el apartado "Ámbito Temporal" del Pliego Técnico

Oferta Generali

Periodo Informativo	Criterio del Pliego	Puntuación del Máxima Posible	Oferta GENERALI (SI/NO)	Puntuación
Aumento del periodo informativo de 24 a 32 meses	SI/NO	2	SI	2,00
Total Puntuación				2,00

Oferta Mapfre

Periodo Informativo	Criterio del Pliego	Puntuación del Máxima Posible	Oferta MAPFRE (SI/NO)	Puntuación
Aumento del periodo informativo de 24 a 32 meses	SI/NO	2	SI	2,00
Total Puntuación				2,00

Oferta SegurCaixa

Periodo Informativo	Criterio del Pliego	Puntuación del Máxima Posible		
Aumento del periodo informativo de 24 a 32 meses	SI/NO	2	NO	0,00
Total Puntuación				0

Resumen de Puntuación del criterio relativo al Aumento del Periodo Informativo:

Generali: 2,00 Puntos

Mapfre: 2,00 Puntos

SegurCaixa: 0,00 Puntos

Resumen total de puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y Criterio nº 2

A la vista de lo expuesto, las puntuaciones totales, obtenidas por cada uno de los licitadores en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios					Puntuación Total
	Oferta Económica	Incremento de Límites/Sublímites	Reducción de Franquicias	Retroactividad	Eliminación Exclusiones	Ampliación periodo informativo	
GENERALI	60,00	13,30	1,04	5,00	1,50	2,00	82,84
MAPFRE	54,24	20,71	6,00	5,00	0,00	2,00	87,95
SEGURCAIXA	55,31	10,86	1,14	0,00	0,00	0,00	67,31

Lote 4. Seguro Colectivo de Accidentes

Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

Criterio nº 1: Mejor Oferta Económicahasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida
 OF: Oferta del licitador
 OM: Oferta más baja presentada

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Precio de Licitación Anual	Máxima Puntuación Posible	Licitador	Oferta Anual (€)	Puntuación
33.000,00 €	60,00	ALLIANZ	24.995,98	46,35
		GENERALI	28.060,49	41,29
		MARKEL	19.310,29	60,00
		VIDACAIXA	29.160,33	39,73

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

Allianz: 46,35 Puntos
 Generali: 41,29 Puntos
 Markel: 60,00 Puntos
 VidaCaixa: 39,73 Puntos

Criterio nº 2: Otros Criterioshasta 40 puntos

Compromiso de Mantenimiento de la póliza..... hasta 20 puntos

Es intención por parte del Tomador el estabilizar la póliza de seguro a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

Por esta razón, se ha fijado una prima de licitación que, se espera, sea suficiente para la experiencia histórica de siniestralidad.

Se valorará por este criterio el compromiso por el licitador de mantener la póliza vigente y en las mismas condiciones económicas que las licitadas siempre que la siniestralidad, bien por separado en cada una de las anualidades como acumulada desde el inicio del contrato, no supere un determinado porcentaje de la prima total de licitación (no de la prima anual ofertada por el licitador sino la prima máxima anual de licitación del concurso), tomando en consideración el tiempo comprometido de mantenimiento del compromiso:

Periodo de tiempo (*)	de	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación	Asignación de puntuación
1 año		115%	4
		130%	8
2 años		115%	10
		130%	20

(*) Se entiende por periodo de tiempo el correspondiente a la/s prórroga/s, esto es, no incluye los dos primeros años de la póliza.

Así, por ejemplo, cuando se indica en el cuadro anterior "1 año" se refiere al tercer año de póliza (dos primeros años de vigencia más la primera prórroga).

En caso de ser ofertado alguno de estos periodos y porcentajes, y hasta el límite indicado, la eventual oposición a la prórroga únicamente podrá ser efectuada por la Administración Pública convocante.

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

--	--	--	--

Mantenimiento de la Póliza	Periodo	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación	Puntuación Máxima Posible	SI/NO	Puntuación
ALLIANZ	1 año	115%	4	NO	0,00
		130%	8	NO	0,00
	2 años	115%	10	NO	0,00
		130%	20	NO	0,00
GENERALI	1 año	115%	4	NO	0,00
		130%	8	NO	0,00
	2 años	115%	10	NO	0,00
		130%	20	NO	0,00
MARKEL	1 año	115%	4	NO	0,00
		130%	8	NO	0,00
	2 años	115%	10	NO	0,00
		130%	20	SI	20,00
VIDACAIXA	1 año	115%	4	NO	0,00
		130%	8	NO	0,00
	2 años	115%	10	SI	10,00
		130%	20	NO	0,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo al Compromiso de Mantenimiento de la Póliza:

Allianz: 0,00 Puntos

Generali: 0,00 Puntos

Markel: 20,00 Puntos

VidaCaixa: 10,00 Puntos

Mejoras concretas ofertadas por el licitador.....hasta 20 puntos

La valoración se ha realizado bajo la puntuación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pliego desglosa un total de 9 mejoras que pueden ser ofrecidas y consideradas como mejoras:

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

- Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados: 3 puntos.

En caso de que el Asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aun siendo estos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente), el Asegurador abonará el doble del capital asegurado fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (76.000€)
- Capital adicional en caso de orfandad absoluta: 3 puntos.

Si el Asegurado y su cónyuge fallecieran a resultas de un mismo accidente cubierto por la póliza y existan hijos de ambos menores de 18 años y/o incapacitados abonará el triple del capital asegurado fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (114.000€)
- Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales: 2 puntos.
- Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez: 2 puntos
- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000 euros: 2 puntos.
- Garantía adicional de ayuda en concepto de beca: 2 puntos.

En caso de que el asegurado fallecido por accidente cubierto por la póliza tuviera hijos menores de 18 años o incapacitados legal o judicialmente y consistente en la entrega, en pago único, de un capital adicional de 2.000 euros en concepto de ayuda de estudios o beca.

- Abono de los gastos de traslado del asegurado fallecido hasta un máximo de 3.000€: 2 puntos.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia, la Diputación abonará al cónyuge superviviente, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del mismo.

- Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido: 2 puntos.

Por la presente mejora se proporcionará atención psicológica inmediata a los beneficiarios del fallecido, en caso de que así accedieran éstos.

Se abonarán hasta 5 sesiones de terapia y hasta un máximo global de 2.500 euros por Asegurado.

- Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento: 2 puntos.

Con la simple comunicación, vía fax o por cualquier otro medio que se estime, informando del fallecimiento de un Asegurado se anticipará a los beneficiarios de la póliza en un plazo de 72 horas hasta un 70% del capital asegurado por fallecimiento al objeto de que éstos puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro (por ejemplo, gastos de traslado, sepelio, abogados, gestoría, pago del Impuesto sobre Sucesiones, etc.).

Oferta Allianz

Mejoras concretas ofertadas	Puntuación Máxima Posible		
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.	3	Si	3,00
Capital adicional en caso de orfandad absoluta	3	Si	3,00
Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales.	2	No	0,00
Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.	2	Si	2,00
Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000	2	Si	2,00
Garantía adicional de ayuda en concepto de beca	2	Si	2,00
Abono de gastos de traslado del asegurado fallecido, hasta un máximo de 3.000 €	2	Si	2,00
Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido	2	No	0,00
Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento	2	SI	2,00
Total Puntuación	20		16,00

Oferta Generali

Mejoras concretas ofertadas	Puntuación Máxima Posible	Oferta Generali	Puntuación
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.	3	Si	3,00
Capital adicional en caso de orfandad absoluta	3	Si	3,00
Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales.	2	Si	2,00

Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.	2	Si	2,00
Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000	2	Si	2,00
Garantía adicional de ayuda en concepto de beca	2	Si	2,00
Abono de gastos de traslado del asegurado fallecido, hasta un máximo de 3.000 €	2	No	0,00
Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido	2	Si	2,00
Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento	2	SI	2,00
Total Puntuación	20		18,00

Oferta de Markel

Mejoras concretas ofertadas	Puntuación Máxima Posible	Oferta Markel	Puntuación
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.	3	No	0,00
Capital adicional en caso de orfandad absoluta	3	No	0,00
Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales.	2	Si	2,00
Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.	2	Si	2,00
Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000	2	Si	2,00
Garantía adicional de ayuda en concepto de beca	2	Si	2,00
Abono de gastos de traslado del asegurado fallecido, hasta un máximo de 3.000 €	2	Si	2,00
Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido	2	Si	2,00
Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento	2	SI	2,00
Total Puntuación	20		14,00

Oferta VidaCaixa

Mejoras concretas ofertadas	Puntuación Máxima Posible	VidaCaixa	Puntuación
Cobertura adicional para el caso de que el asegurado fallecido tuviera hijos menores de edad y/o incapacitados.	3	No	0,00
Capital adicional en caso de orfandad absoluta	3	No	0,00
Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales.	2	No	0,00
Gastos de adaptación del domicilio o del vehículo, hasta un máximo de 6.000 euros, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez.	2	Si	2,00
Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, hasta un máximo de 6.000	2	Si	2,00
Garantía adicional de ayuda en concepto de beca	2	Si	2,00
Abono de gastos de traslado del asegurado fallecido, hasta un máximo de 3.000 €	2	No	0,00

Atención Psicológica a los beneficiarios del fallecido	2	Si	2,00
Anticipo del capital a indemnizar en caso de fallecimiento	2	No	0,00
Total Puntuación	20		8,00

Resumen de Puntuación del criterio de mejoras concretas:

Allianz: 16,00 Puntos
 Generali: 18,00 Puntos
 Markel: 14,00 Puntos
 VidaCaixa: 8,00 Puntos

Resumen total de puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y Criterio nº 2

A la vista de lo expuesto, las puntuaciones totales, obtenidas por cada uno de los licitadores en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios		
	Oferta Económica	Compromiso de Mantenimiento de la Póliza	de Mejoras Concretas Ofertadas	Puntuación Total
ALLIANZ	46,35	0,00	16,00	62,35
GENERALI	41,29	0,00	18,00	59,29
MARKEL	60,00	20,00	14,00	94,00
VIDACAIXA	39,73	10,00	8,00	57,73

Lote 5. Seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial Sanitaria

Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

Criterio nº 1: Mejor Oferta Económicahasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

En aplicación de dicha fórmula, la puntuación obtenida en este Criterio en base a las ofertas presentadas es la siguiente:

Precio de Licitación Anual	Máxima Puntuación Posible	Licitador		
4.500,00 €	60	SegurCaixa	4.215,46	60,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Oferta Económica:

SegurCaixa: 60,00 Puntos

Criterio Nº 2: Otros Criterios.....hasta 40 puntos

Incremento de límites / sublímites.....hasta 35 puntos

El Pliego desglosa de manera numerada un total de 4 límites / sublímites susceptibles de ser mejorados estableciendo las siguientes fórmulas de valoración:

- Incremento del límite de indemnización por siniestro establecido en el Pliego Técnicohasta 15 puntos

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el límite de indemnización por siniestro. El resto se valorarán proporcionalmente

- 2** Incremento del límite de agregado anual establecido en el Pliego Técnicohasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el límite de agregado anual. El resto se valorarán proporcionalmente.

- 3** Incremento del sublímite por víctima o lesionado establecido en el Pliego Técnicohasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite por víctima o lesionado. El resto se valorarán proporcionalmente.

- 4** Incremento del sublímite para la cobertura de Inhabilitación Profesional establecido en el Pliego Técnico 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor aumento en el sublímite para la cobertura de Inhabilitación Profesional. El resto se valorarán proporcionalmente.

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta de SecurCaixa

Incremento de Límites/Sublímites	Sublímite del Pliego (€)	Puntuación Máxima Posible	Oferta SE		
			Incremento		
Límite por Siniestro	1.250.000,00	15	50.000,00	1.300.000,00	15,00
Límite agregado anual	2.500.000,00	10	100.000,00	2.600.000,00	10,00
Sublímite por Víctima o Lesionado	500.000,00	5	0,00	500.000,00	0,00
Sublímite para Inhabilitación Profesional	3.000,00	5	500,00	3.500,00	5,00
Total Puntuación		35			30,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Incremento de Límites/Sublímites:

SecurCaixa: 30,00 Puntos

Inclusión de la Garantía de Responsabilidad por Daños Morales No Consecutivoshasta 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al licitador que garantice las responsabilidades a cargo del Asegurado ante reclamaciones fundadas en el daño moral incluso en aquellos casos en que no tuviese relación alguna con el daño corporal o material previo, incluyendo los derivados de la falta de información. Se establece un sublímite de 30.000 € por siniestro y 100.000 € por anualidad

Aplicando dicha fórmula a las ofertas presentadas, el resultado es el siguiente:

Oferta de SecurCaixa

Inclusión de Garantía	Puntuación Máxima Posible	Oferta VidaCaixa	Puntuación
Garantiza las responsabilidades a cargo del Asegurado ante reclamaciones fundadas en el daño moral incluso en aquellos casos en que no tuviese relación alguna con el daño corporal o material previo, incluyendo los derivados de la falta de información.	5	Si	5,00

Resumen de Puntuación del criterio relativo a Inclusión de Garantía:

SegurCaixa: 5,00 Puntos

Resumen total de puntuaciones correspondientes al Criterio nº 1 y Criterio nº 2

A la vista de lo expuesto, la puntuación total obtenida, por el licitador en base a los Criterios de Adjudicación asciende a:

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios		
	Oferta Económica	Incremento de Límites/Sublímites	Inclusión de Garantía	Puntuación Total
SEGUCAIXA	60,00	30,00	5,00	95,00

1. Cuadro Resumen de Puntuaciones y Propuesta de Adjudicación

Lote 1. Seguro de Daños Materiales

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios		
	Oferta Económica	Aumento de Sublímites	Reducción Franquicias	Puntuación Total
Generali	60,00	24	8	100,00
Mapfre	52,30	9,92	8	78,22

Una vez admitidas y valoradas las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores se propone la adjudicación del Lote 1 correspondiente al Seguro de Daños Materiales a la oferta presentada por la empresa Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Lote 2. Seguro de Automóviles

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios		
	Oferta Económica	Capital Accidentes conductor	Garantía Defensa en Multas	Anticipo de Indemnizaciones
Generali	60,00	28,00	10,00	0,00
				98,00

Una vez admitida y valorada la oferta presentada por el licitador se propone la adjudicación del Lote 2 correspondiente al Seguro de Automóviles a la oferta presentada por la empresa Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Lote 3. Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios					Puntuación Total
	Oferta Económica	Incremento de Límites/Sublímites	Reducción de Franquicias	Retroactividad	Eliminación Exclusiones	Ampliación período informativo	
GENERALI	60,00	13,30	1,04	5,00	1,50	2,00	82,84
MAPFRE	54,24	20,71	6,00	5,00	0,00	2,00	87,95
SEGURCAIXA	55,31	10,86	1,14	0,00	0,00	0,00	67,31

Una vez admitidas y valoradas las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores se propone la adjudicación del Lote 3 correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial a la oferta presentada por la empresa Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Lote 4. Seguro Colectivo de Accidentes

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios			Puntuación Total
	Oferta Económica	Compromiso de Mantenimiento de la Póliza	de la Oferta	Mejor	
ALLIANZ	46,35	0,00		16,00	62,35
GENERALI	41,29	0,00		18,00	59,29
MARKEL	60,00	20,00		14,00	94,00
VIDACAIXA	39,73	10,00		8,00	57,73

Una vez admitidas y valoradas las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores se propone la adjudicación del Lote 4 correspondiente al Seguro Colectivo de Accidentes a la oferta presentada por la empresa Markel International Insurance Company Limited Sucursal en España. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Lote 5. Seguro Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria

Licitador	Criterio nº 1	Criterio nº 2: Otros Criterios			Puntuación Total
	Oferta Económica	Incremento de Límites/Sublímites	Inclusión de Garantía	de	
SEGURCAIXA	60,00	30,00	5,00		95,00

Una vez admitidas y valoradas las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores se propone la adjudicación del Lote 5 correspondiente al Seguro Responsabilidad Civil Patrimonial Sanitaria a la oferta presentada por la empresa SegurCaixa Adeslas S.A. Seguros y Reaseguros. Siempre, salvo mejor criterio de la mesa de contratación.

Del resultado del Procedimiento Abierto convocado por la Excm. Diputación de Córdoba para la "Contratación del Conjunto de Seguros de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico". EXPTE.: 83/2019. GEX: 2019/21208, convocado por la Excm. Diputación de Córdoba se pueden obtener tres conclusiones principales:

Concurrencia de ofertas

La presente licitación ha fomentado la concurrencia de ofertas al haberse presentado un total de once proposiciones para los cinco lotes objeto de licitación.

Condiciones Técnicas

La presente licitación ha supuesto para la Diputación de Córdoba una mejora técnica en su programa de seguros ya que en todos los lotes se han presentado unos términos y condiciones que mejoran notablemente el Pliego de Prescripciones Técnicas al haberse presentado en cada uno de los lotes aumento de límites y/o sublímites, reducción de franquicias, derogación de exclusiones e inclusión de garantías adicionales.

Condiciones Económicas

También en este apartado se han presentado ofertas que mejoran sustancialmente el Pliego que ha servido de base para la presente contratación. Las ofertas que se proponen como adjudicatarias rebajan el presupuesto de licitación anual en más de 56.000 euros lo que supone un 24% de acuerdo con el siguiente desglose:

Lote	Precio de Licitación	Oferta Presentada	Reducción	Porcentaje
Lote 1: Daños Materiales	56.000,00 €	39.791,46 €	16.208,54 €	29%
Lote 2: Seguro Automóviles	74.205,00 €	66.190,03 €	8.014,97 €	11%
Lote 3: Responsabilidad Patrimonial	70.000,00 €	51.964,19 €	18.035,81 €	26%
Lote 4: Accidentes Colectivos	33.000,00 €	19.310,29 €	13.689,71 €	41%
Lote 5: Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria	4.500,00 €	4.215,46 €	284,54 €	6%
	237.705,00 €	181.471,43 €	56.233,57 €	24%

Quinto.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias de los contratos y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las empresas deberán formalizar los contratos en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización les serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación."

A la vista de lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los cinco acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA MARÍA DE LA MERCED" Y LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO" DE LA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2019/8015).- Se pasa a dar cuenta del expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, firmado el día 18 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación, mediante acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de lavandería para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba, así como el gasto que asciende a la cantidad de 214.912,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 45.131,52 €, por lo que el importe total asciende a 260.043,52 € y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 429.824,00 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 16 de julio 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de junio de 2019, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN

EMPRESA	PUNTOS
LAVANDERIA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L.	10,00
CLECE, S.A.	3,25
ILUNION LAVANDERIA FRANCO, S.A.	1,00

Tercero.- Mediante el precitado Decreto de fecha 16 de julio 2019, la Presidencia de esta Corporación requiere al licitador admitido que ha presentado la mejor oferta para los intereses provinciales, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L. que ha presentado la mejor oferta, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Aporta Bastanteo de poderes emitido por la Diputación de Córdoba, con los poderes bastanteados por el representante que ha firmado la documentación presentada en su oferta D. **LOPD**.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L. ha constituido la garantía definitiva según cartas de pago de fechas 06-08-2019 y 12-08-2019 con números de operación 32019005781 y 32019005804 e importes de 1.491,20 € y 20.000,00 € respectivamente, expedidas por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se ha garantizado, mediante el uso de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la apertura de las proposiciones se realizó con posterioridad a la finalización del plazo para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 d) de la LCSP.

Tercero.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de Julio 2019, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando el valor estimado de las mismas supere la cantidad de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, y siempre que la fiscalización de la Intervención sea favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar la contratación para la prestación del del servicio de lavandería para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba, a favor de la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L., con C.I.F.: **LOPD**, en el precio unitario por kg. de ropa lavada de 1,00 €/kg., con un I.V.A. del 21% lo que supone la cantidad de 0,21 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 1,21 €/kg. I.V.A. incluido, no pudiendo superar el importe máximo de licitación de

260.043,52 €, durante el periodo inicial de duración de contrato de 2 años, según el informe técnico emitido por D. Jesús David de Miguel Gómez de fecha 25/06/2019, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación.

INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

“Vistas las proposiciones de los precios unitarios admitidas por la Mesa de Contratación, que a continuación se relacionan y considerando que el precio máximo unitario por kilo de ropa, es de 1,28 €/kg., más un I.V.A. del 21% lo que supone 0,27 €, por lo que el importe total por kg. asciende a la cantidad de 1,55 €/kg., tenemos que:

Empresa	Base €	IVA €	Total €	% oferta/lic	Baja %
ILUNION	1,28	0,27	1,54	100,00%	0,00%
CLECE SA	1,21	0,25	1,46	94,53%	-5,47%
CAPMUN	1,00	0,21	1,21	78,13%	-21,87%
Media	1,16			90,89%	-9,11

Se informa y da audiencia al interesado, según se establece en los arts. 149 de la LCSP, considerando que:

1.- Teniendo en cuenta que han concurrido 3 empresas y en base al art. 85, apartado 3 del RGLCAP, se considerarán bajas desproporcionadas “las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (-9,11 % (media)-10 pto = -19,11 %). No se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada ya que es igual y no superior a la media, por lo tanto la media es de las tres ofertas, así que todo lo que esté por debajo de esa media -19,11 % (1,04 €) está en temeridad. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales (No es el caso)”.

2.- Que la oferta realizada por Industrial CAPMUN S.L., en el apartado económico, presenta una baja que puede apreciarse inicialmente como anormalmente baja (-21,87 %), de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

3.- Por todo lo anterior y con objeto de poder concluir la valoración de la oferta que ha presentado Industrial CAPMUN S.L., se requirió a la empresa para que presentase la documentación que justifique lo siguiente (art. 149.4 de la LCSP):

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4.- Vista la documentación aportada por la empresa Industrial CAPMUN S.L., se entiende que justifica de forma básica los siguientes extremos:

- Sistema de lavado, secado, planchado y envasado eficiente.
- Dispone de medios propios para prestar el servicio.
- Esta empresa viene prestando el servicio de lavandería en las residencias objeto de contrato desde hace más de un año.
- Contempla la aplicación del convenio colectivo laboral de lavandería-tintorería de los trabajadores.

- Expone un cálculo económico, considerando los gastos e ingresos, que hace viable la prestación del servicio.

Es por todo ello que se considera viable la prestación del servicio, siempre que se mantengas las condiciones indicadas anteriormente.

5.- Aplicando el criterio de valoración establecido en el Anexo nº 1 del Pliego de prescripciones Técnicas, basado únicamente en el precio, se hace la siguiente valoración:

Empresa	Base €	IVA €	Total €	Puntos 1er criterio (Precio)	Puntos 2º criterio (Compromiso)	TOTAL PUNTOS
CAPMUN	1,00	0,21	1,21	9	1	10,00
CLECE SA	1,21	0,25	1,46	2,25	1	3,25
ILUNION	1,28	0,27	1,54	0	1	1,00

Segundo.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria del contrato y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.”

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 del mismo mes de octubre, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

8.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA DE LA OBRA DE “CONSOLIDACIÓN DE TERRENOS EN PLAN PARCIAL R1 EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA)” (GEX 2018/60044).- Al pasar a tratar el expediente en cuestión, se da cuenta de informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, fechado el pasado día 17, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presupuesto de esta obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS -490.000,00 €- (IVA incluido), por lo que el presupuesto de licitación, IVA excluido, se fijó en la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -404.958,68 €-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA,

lo que supone por este concepto la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO -85.041,32 €-.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2018, aprobó el proyecto de obra para la ejecución de la misma, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 490.000,00 €.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2019, adjudica a la empresa SEPISUR XXI, S.L., con CIF nº LOPD, en la cantidad de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (403.605,04 €), IVA excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (84.757,06 €), por lo que el importe total asciende a CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (488.362,10 €).

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 92.682,62-, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

Mejora nº 1: Aumento seguridad excavaciones, Pantalla de micropilotes.

Mejora nº 2 Aumento seguridad frente al giro rotacional - Cierre oblicuo pilotes

Mejora nº 3 Espaldón de HA-25 y relleno de trasdós

Mejora nº 4 Inclínómetros control pilotes

Mejora nº 5 Auscultación anclajes - Cédulas de carga

, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras.

En el citado contrato de ejecución de obra, la empresa se ha comprometido a realizar ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2,00 % del PEM del proyecto, adicional al mínimo dispuesto en dicho presupuesto. Asimismo se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra del Anexo nº 1 de este PCAP, en DOCE MESES.

El plazo de ejecución de este contrato es de 5 meses, contado a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 11 de marzo de 2019, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 11 de agosto de 2019.

TERCERO.- Mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial, de fecha 9 de agosto de 2019, se concede una prórroga de dos (2) meses en el plazo de ejecución inicialmente previsto, finalizando el mismo el día 11 de octubre de 2019.

CUARTO.- D. Rafael Horcajada Jaureguialde, como representante de la empresa adjudicataria, comunica con fecha 10 de octubre de 2019, que *“se han producido diferentes sucesos que han afectado al desarrollo de los trabajos. Estos han sido fundamentalmente problemas de fabricación de los anclajes permanentes por parte del proveedor especializado necesario para dicha tarea (en específico los problemas*

han surgido por la parada de producción en el mes de agosto en la fábrica de Portugal de donde provienen debido a la singularidad técnica de los materiales que los componen), la ejecución de mayor medición de obra del capítulo de Saneamiento en la calle originadas de manera imprevista durante el proceso de la obra y necesariamente ejecutadas durante el proceso de la obra asociada al contrato, los cuales, en suma, supusieron la inactividad en los trabajos de forma temporal y por tanto han supuesto un retraso que lleva consigo el no cumplimiento del plazo contractual, no suponiendo responsabilidad por parte del contratista ni la Dirección Facultativa del contrato". Es por ello que solicita "la ampliación del plazo contractual de cumplimiento de contrato en UN MES (1 MES) adicional al ya estipulado en contrato con la finalidad de poder cumplir los objetivos de proyecto".

QUINTO.- El Ingeniero Director de la obra, D. LOPD, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación, en su informe de fecha 11 de octubre de 2019, señala que "esta Dirección de Obra considera necesario atender a lo solicitado, procediendo la concesión de una prórroga de 1 mes", estableciendo que "la conveniencia de la prórroga está motivada fundamentalmente por razones de demora de fabricación del suministro de material especializado para la ejecución de la unidad de anclajes permanentes, por falta de stock y/o producción y aumento de medición en la ejecución del capítulo de proyecto "Red de Saneamiento", concluyendo que "si procediese la concesión de la prórroga de plazo solicitada, las obras deberían estar finalizadas el 11 de noviembre, si las condiciones climatológicas lo permiten".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor". Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, pero que se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr.

Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.”

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con lo que se propone en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa SEPISUR XXI, S.L., S.L., con CIF nº LOPD, adjudicataria de las obras de “CONSOLIDACIÓN DE TERRENOS EN PLAN PARCIAL R1 EN PUENTE GENIL (CÓRDOBA)” (168/2018), una prórroga de un (1) mes en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 11 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

9.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA INICIAR ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA PROYECTOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA 2019" (GEX 2019/35736).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Medio Ambiente, que contiene informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechado el pasado día 4 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

“En relación al escrito del Ayuntamiento de Obejo con fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Córdoba 3/10/2019 y número 2019/43257, por el que solicita prórroga de 3 meses para inicio de actuación subvencionada, incluida dentro de la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba (Modalidad A Inversión) (ELMA-19A.0043), se informa lo siguiente:

1.- La solicitud ha sido realizada por el Ayuntamiento de Obejo al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, *Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:*

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

La notificación de la resolución se realizó con fecha 5 de agosto de 2019, por lo que el plazo del Ayuntamiento para iniciar la obra finaliza el 05/11/2019.

2.- Se considera que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud, por lo que puede considerarse la misma y autorizarse la ampliación del plazo para el inicio de la obra.

3.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder una ampliación del plazo establecido en la convocatoria, no excediéndose de la mitad de los mismos, es decir se podrá ampliar el plazo de inicio de la obra por 1 mes y medio más, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2019, por lo que debe proponerse al órgano concedente la resolución favorable de lo solicitado por el Ayuntamiento de Obejo”

A la vista de lo anterior, y conforme propone el Diputado de Medio Natural y Carreteras en su propuesta de 5 del mes de octubre en curso, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la solicitud del Ayuntamiento de Obejo al estar dentro del plazo determinado en la convocatoria de la subvención en la Base 15, *Plazo de inicio y de finalización de la actividad subvencionada:*

“En todo caso el plazo para iniciar la actividad subvencionada no podrá ser superior a 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del procedimiento, la cual se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención”

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la actividad subvencionada, al considerarse que no se dañan derechos de terceros y existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud.

TERCERO.- Conceder un plazo de 1 mes y medio más, es decir, hasta el 20 de diciembre de 2019 para el inicio de la actividad, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

10.- ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SUSTITUCIÓN COLECTOR POR VERTIDOS CONTAMINANTES" (GEX 2016/14610).- Al pasar a tratarse el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, que presente los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 15 de noviembre de 2016 se suscribió un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puente Genil que tuvo por objeto la puesta en funcionamiento del Colector de prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés a la Estación de Depuración de Aguas Residuales, por importe de 440.000,00 €.

Segundo.- En el Anexo económico del referido Convenio se plasma que el plazo de ejecución de las obras objeto del Convenio sería de veinticuatro meses; es decir, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha de 14 de noviembre de 2018, tuvo entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Puente Genil y firmado por su Alcalde don Esteban Morales Sánchez, en el que se solicitaba una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Sustitución Colector por Vertidos Contaminantes”.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se concedía al Ayuntamiento de Puente Genil una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, doce meses más y hasta el día 15 de noviembre de 2019; fecha que debía considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Sustitución Colector por Vertidos Contaminantes”. Como consecuencia de esta prórroga también se modificaba el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasó a tener como fecha límite de justificación el día 15 de febrero de 2020.

Tercero.- Con fechas de 12 de agosto de 2019 y 27 de septiembre de 2019, se reciben en esta Unidad escritos remitidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, en los que se solicita una nueva prórroga para la terminación de las obras de reparación y mejora de uso del colector prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil. En el primer escrito se solicita la ampliación por un año, no obstante, en el segundo escrito se amplía la solicitud de prórroga a 2 años.

Junto con los escritos, se adjuntan sendos informes técnicos firmados por D. **LOPD**, Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Puente Genil en los que justifica la solicitud de prórroga con base en lo siguiente:

- La complejidad del proyecto ha provocado que los plazos para el análisis, supervisión y aprobación de este por parte del Ayuntamiento hayan sido más alargados de lo habitual.

- La dificultad para obtener la autorización por parte de los propietarios de los terrenos afectados para la ocupación parcial de los mismos ha sido importante, retrasando sobre manera la posibilidad de iniciar el procedimiento de licitación al no contar con la disponibilidad de los mismos.

- El proceso de licitación hasta alcanzar la adjudicación definitiva de las obras puede oscilar los 3-4 meses, y que no se ha podido comenzar puesto que faltaba el requisito indispensable de “disponer de los terrenos”.

Cuarto.- Que la ejecución de la obra denominada “Sustitución Colector por Vertidos Contaminantes”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 440.000,00 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Movimiento de tierras y demoliciones: que incluye demolición, excavación, relleno, terraplén y entibación	103.212,71 €
Estructuras: que incluye relleno de piedra, escollera, geotextil para drenajes, hormigón, acero, encofrado, pozo de registro, forjado, impermeabilización y reparación de eventuales daños	53.141,69 €
Canalizaciones y calderería: que incluye tubería de saneamiento, tubo de hormigón, tuberías de polipropileno, conexiones, compuerta, tubo de hormigón y sustitución de junta	113.656,01 €
Obras complementarias: que incluye compra, plantación, ejecución de bancadas de plantas, remate de obras, gestión de residuos y actuaciones de consolidación de cauce y ladera	21.128,91 €
Seguridad y salud	4.500,00 €
Presupuesto de ejecución material	295.639,32 €
17% gastos generales	50.258,68 €
6 % beneficio industrial	17.738,36 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	363.636,36 €
IVA EXCLUIDO	
21% IVA	76.363,64 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	440.000,00 €
IVA INCLUIDO	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	150.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Puente Genil	290.000,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el título “De los convenios”, es de aplicación al presente Convenio por tratarse el mismo de un acuerdo, con efectos jurídicos, adoptado por dos Administraciones locales –el Ayuntamiento de Puente Genil y la Diputación Provincial de Córdoba–.

El artículo 49 de la mencionada Ley, denominado “Contenido de los Convenios” establece como uno de los contenidos mínimos de los convenios el plazo de vigencia del convenio; estableciendo, a su vez, las siguientes normas:

- Que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (apartado 1º) y que,
- en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el presente caso, la prórroga necesaria para llevar a cabo la ejecución del convenio va a tomar la figura de Adenda y, la misma, va a recoger el plazo máximo de ejecución del Convenio y el plazo máximo de justificación.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Tercero.- El artículo 65 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar, dedicado al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, recoge entre los requisitos que deben incluir los convenios nominativos, los plazos y modos de pago de la subvención y los plazos y forma de justificación (apartados d y e del último párrafo del citado art. 65).

Cuarto.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide que la Administración resuelva, de forma fundamentada y de oficio, la modificación de las circunstancias inicialmente pactadas; siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

Visto lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia a través de Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2016, en el sentido de ampliarlo hasta el 15 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Modificar asimismo, el plazo de justificación del objeto del Convenio ya mencionado que pasará a tener como fecha límite de la citada justificación el 15 de febrero de 2022.

TERCERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puente Genil, que obra en el expediente incorporada al informe a que se ha hecho referencia anteriormente, y que será firmada por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y el Alcalde de Puente Genil por el Ayuntamiento de esta localidad.

11.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES CONCEDIDAS A

ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN LOS EJERCICIOS 2013-2014, DERIVADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES (GEX 2017/22086).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, dándose cuenta de informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y del Jefe del mismo, de 8 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero: Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial, referidos a subvenciones nominativas por Convenio de Colaboración de la Delegación de Deportes (actual Delegación de Juventud y Deportes) concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014, el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social emite informe de valoración de fecha 21 de julio de 2017.

Segundo: Con fecha de 24 de julio de 2017 se emite informe por la Secretaría de la Corporación Provincial, donde se señala que *“(...) De conformidad con lo anterior procede, en opinión de esta Secretaría General, acordar requerimiento previo al reintegro en aplicación de lo anterior en todos aquellos supuestos en los que se desprende conformidad con el informe de Intervención, y en consecuencia, reintegro, que, como queda dicho, tan sólo podrá iniciarse, con plenitud de garantías jurídicas para el beneficiario, previo requerimiento citado. (...)”*.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017 acuerda, entre otros, en votación ordinaria y por unanimidad, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda según informe del Servicio de Bienestar Social, requerir la documentación justificativa en cada caso en el plazo improrrogable de quince días, en atención al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procede a dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, siendo requerida documentación a las asociaciones y clubes deportivos relacionados a continuación, y que trae como consecuencia la emisión de un segundo informe de valoración del órgano gestor de fecha 23 de febrero de 2018:

LOPD

Cuarto: Una vez analizada la documentación por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se obtienen las siguientes conclusiones por interesado, debiendo hacer hincapié que el artículo 97 “Trámite de alegaciones” del RLGS, determina que *“(..)*

2. No se tendrán en cuenta en el procedimiento hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo haya hecho. (...)”.

Por lo tanto, el Servicio de Administración no debería aceptar nueva documentación remitida por el beneficiario objeto de Control Financiero del Servicio de Intervención. No obstante, al haber sido adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, que el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social proceda a requerimiento previo al reintegro en todos aquellos supuestos en los

que se desprende conformidad del Servicio de Administración con el informe del Servicio de Intervención, y por lo tanto, se proceda a requerir documentación justificativa en cada caso en el plazo improrrogable de quince días, en atención al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el presente Servicio se va a proceder a analizar la documentación remitida por los interesados, ya sea la misma presentada dentro o fuera del plazo concedido el efecto:

LOPD

VISTO LO CUAL

Primero: Por todo lo anterior procede por este **Servicio de Administración** proponer lo siguiente:

A) Supuestos de conformidad esencial: Se aceptan plenamente las consideraciones efectuadas por la Intervención tras sus dos informes de actuaciones, procediendo la apertura de expediente de reintegro parcial en los casos 2, 4, 6, 8, así como la no apertura de procedimiento de reintegro respecto a los casos 7, y 9:

LOPD

Segundo: Como quiera que las subvenciones se abonaron en su día, y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el referenciado artículo 37 L.G.S. y que indiciariamente afectan a parte de la subvención concedida, se propone que, al amparo del artículo 42.2. L.G.S. y como consecuencia del informe de control financiero, se adopte acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada respecto de las subvenciones relacionadas en el apartado primero del presente informe "A) Supuestos de conformidad esencial", las subvenciones con números 2, 4, 6, y 8 del apartado primero, y NO iniciar procedimiento de reintegro respecto de las subvenciones relacionadas en el apartado primero del presente informe, subvenciones número 7 y 9.

Respecto de los expedientes con propuesta de inicio de expediente de reintegro, y de conformidad con lo previsto en el art. 94 del R.L.G.S., el acuerdo deberá ser notificado al beneficiario o a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero: Teniendo en consideración lo estipulado por el artículo 51 de la Ley 38/2003, así como el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, publicado en el BOP nº 15 de fecha 23/01/2019, respecto al supuesto de que exista o no discrepancia entre el órgano gestor y la intervención general, se debe proceder a comunicar al Servicio de Intervención en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación de expediente de reintegro. Ese extremo ya fue cumplimentado por el Servicio de Administración respecto al primer informe de discrepancia de fecha 21 de julio de 2017, siendo emitido nuevamente tras acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, que dio lugar a un segundo informe de valoración del órgano gestor de fecha 23 de febrero de 2018, así como también en base a nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno, al presente informe.

Cuarto: Por último, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá acordar el inicio de los correspondientes expedientes de reintegro en base a la propuesta presentada respecto de los expedientes anteriormente relacionados, objeto de control financiero del Servicio de Intervención dentro del Plan Anual de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicio 2016 (aprobado mediante Decreto insertado con el nº 2280 de fecha 21 de abril de 2016), a la Presidencia de la Corporación Provincial.

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P nº 148 de 3/08/2016, determina que *“(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)”*.

ANEXO I

“ASUNTO: INFORME DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS DEL EJERCICIO 2013-2014.

Se recibe en el Servicio de Intervención Informe Técnico del Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación de Córdoba sobre el control financiero de subvenciones por Convenio del Departamento de Deportes como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2017, con objeto de requerimiento previo de documentación a las Asociaciones y EELL cuyo resultado del control financiero de subvenciones ha sido propuesta de expediente de reintegro.

Este informe de actuaciones, se emite con carácter facultativo en el caso de que existan discrepancias por parte del órgano gestor de la subvención con el informe de control, el Interventor puede optar o no por realizar un informe de actuaciones formalizado dando su opinión sobre las discrepancias presentadas.

1. SUPUESTOS DE CONFORMIDAD ESENCIAL CON EL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

El informe emitido por el Área de Bienestar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba muestra conformidad respecto del informe emitido por el Servicio de Intervención en relación con los siguientes expedientes:

LOPD

2. ANÁLISIS DE LOS SUPUESTOS DE DISCONFORMIDAD CON EL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

LOPD

3. ANÁLISIS DE LOS SUPUESTOS DE DISCONFORMIDAD PARCIAL CON EL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

LOPD

CONCLUSIONES:

Entrando a analizar el fondo del asunto este Servicio de Intervención:

- *Presta conformidad por considerar subsanadas las deficiencias observadas en el informe de control financiero, respecto de los siguientes expedientes:*

LOPD

- *Presta disconformidad con el informe emitido por el órgano gestor por considerar una justificación insuficiente que supone incumplimiento del objeto, proyecto o actividad subvencionada respecto de los siguientes expedientes:*

LOPD

ANEXO II

“ASUNTO: ASUNTO: INFORME DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS DEL EJERCICIO 2013-2014.

Se recibe en el Servicio de Intervención Informe Técnico del Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación de Córdoba sobre el control financiero de subvenciones por Convenio del Departamento de Deportes como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 8 de Mayo de 2018.

Este informe de actuaciones, se emite con carácter facultativo en el caso de que existan discrepancias por parte del órgano gestor de la subvención con el informe de control, el Interventor puede optar o no por realizar un informe de actuaciones formalizado dando su opinión sobre las discrepancias presentadas.

Una vez realizado el análisis de los expedientes en los cuáles existía disconformidad entre el órgano de control y el órgano gestor de la subvención, el Servicio de Intervención muestra conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en relación con los siguientes expedientes:

LOPD

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR CONVOCATORIAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN LOS EJERCICIOS 2013-2014, DERIVADO DEL

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES (GEX 2017/13841).- Seguidamente se da cuenta de expediente tramitado, igualmente, en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y del Jefe del mismo, fechado el pasado día 15 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial, referidos a subvenciones por convocatorias de la Delegación de Deportes (actual Delegación de Juventud y Deportes) concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014, el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social emite informe de valoración de fecha 04 de mayo de 2017.

Segundo: Con fecha de 26 de junio de 2017 se emite informe por la Secretaría de la Corporación Provincial, donde se señala que *“(...) De conformidad con lo anterior procede, en opinión de esta Secretaría General, acordar requerimiento previo al reintegro en aplicación de lo anterior en todos aquellos supuestos en los que se desprende conformidad con el informe de Intervención, y en consecuencia, reintegro, que, como queda dicho, tan sólo podrá iniciarse, con plenitud de garantías jurídicas para el beneficiario, previo requerimiento citado. (...)”*.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017 acuerda, entre otros, en votación ordinaria y por unanimidad, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda según informe del Servicio de Bienestar Social, requerir la documentación justificativa en cada caso en el plazo improrrogable de quince días, en atención al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procede a dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, siendo requerida documentación a las asociaciones y clubes deportivos relacionados a continuación:

LOPD

Cuarto: El Servicio de Administración, considerando que según el artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar a la Intervención General la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación; visto asimismo y en el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, publicado en BOP de 22/09/2009 (actualmente derogado por el Reglamento de Control Interno publicado en BOP nº 15 de fecha 23/01/2019), emite informe de fecha 01 de marzo de 2018, donde se contiene la valoración motivada de los supuestos de conformidad, disconformidad o, por último, disconformidad parcial con el informe de la Intervención General, una vez remitida la documentación justificativa a la que hace referencia el apartado segundo del presente informe.

La recepción del mencionado informe por el Servicio de Intervención se produce con fecha 06 de marzo del mismo año 2018.

Quinto: Por el mismo Servicio fiscalizador se recoge actuación en el expediente GEX 2017/13841, con fecha 22 de enero de 2019, que presenta el siguiente tenor literal: *"No se realiza informe por el Servicio de Intervención porque no es preceptivo de acuerdo con el Art. 51 de la ley de subvenciones y 96 y siguientes del Reglamento. Se realizará informe en el ámbito del expediente de reintegro previo a la propuesta de resolución definitiva de expediente de reintegro."*

Sexto: Con fecha 13 de febrero de 2019, es remitido a la Secretaría General de la Corporación Provincial, a efectos de ser sometido a acuerdo de órgano competente, el "segundo informe de valoración del órgano gestor" del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, suscrito con fecha 01 de marzo de 2018, ante la indicación por el Servicio de Intervención de no emitir nuevo informe como se ha señalado en el apartado quinto del presente informe.

Séptimo: La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero del corriente, en uso de la competencia que le atribuye el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe del Servicio de Administración, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

Octavo: En cumplimiento de lo también acordado por la Junta de Gobierno en la sesión señalada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se notificó el acuerdo a los beneficiarios objeto del control financiero, concediéndoles un plazo de quince días para que alegaran o presentaran los documentos que estimaran pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo señalado, y haciendo uso del derecho que le asiste, se han presentado las siguientes alegaciones que obran en el expediente de GEX 2017/13841, así:

LOPD

Como ya se indicó en el informe del Servicio de Administración de fecha 01 de marzo de 2018, con fecha de Registro General de Entrada de 16 de enero de 2017, el Club LOPD presenta escrito de alegaciones con el objeto de ser incorporado a su expediente (GEX 2017/13841), en el que señala haber recibido informe del Servicio de Intervención relativo a la subvención del año 2012, en el que se le reclama reintegro, comunicando que el Club no podrá hacer frente al abono de la cantidad reclamada por los motivos que en la alegación se relacionan, y comunicando estar a la espera de poder mandar las facturas correctamente, porque si no se le da alternativa el club desaparecerá por no poder hacer frente al pago del reintegro después de 5 años.

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y regulada por su artículo 76), y artículo 94 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el acuerdo de iniciación del procedimiento debe ser notificado al beneficiario, debiéndosele de conceder un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

En base a lo anteriormente estipulado, si bien la alegación ha sido objeto de incorporación a su correspondiente expediente, se emplazó su resolución a la fase de tramitación correspondiente a la adopción del acuerdo por órgano competente de reintegro de la subvención en su día concedida, una vez se haya procedido a notificar al beneficiario, el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

Por último se ha de significar, que el artículo 97 "Trámite de alegaciones" del RLGS, determina que "(...) 2. *No se tendrán en cuenta en el procedimiento hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo haya hecho. (...)*".

Por lo tanto, el Servicio de Administración no debería aceptar nueva documentación remitida por el beneficiario objeto de Control Financiero del Servicio de Intervención. No obstante, al haber sido adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, que el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social proceda a requerimiento previo al reintegro en todos aquellos supuestos en los que se desprende conformidad del Servicio de Administración con el informe del Servicio de Intervención, y por lo tanto, se proceda a requerir documentación justificativa en cada caso en el plazo improrrogable de quince días, en atención al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el presente Servicio se ha procedido a analizar la documentación remitida por los interesados, ya sea la misma presentada dentro o fuera del plazo concedido el efecto, dando lugar al informe a mencionar en el apartado cuarto del presente informe.

Noveno: Teniendo en consideración lo estipulado por el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, artículo 51.3 de la LGS, y artículo 98.2 del Reglamento de la Ley, una vez revisadas las alegaciones por el órgano gestor, se emitió informe de valoración de fecha 20 de septiembre de 2019 para ser remitido al servicio de intervención.

En el mencionado informe el Servicio de Administración como órgano gestor, únicamente expresa su opinión, en cumplimiento del artículo 98.2 del RLGS, respecto de las asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro que ha presentado alegación. Respecto de las restantes, y en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 98.1 del mismo texto legal, al no presentar alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro y sin necesidad de dar traslados a la intervención de fondos para informe de reintegro.

Con fecha de 11 de octubre de 2019 se suscribe por el Servicio de Intervención, *"Informe de reintegro de intervención relativo al informe-propuesta del Servicio de Bienestar Social a las alegaciones presentadas por los beneficiarios al control financiero de subvenciones concedidas a Asociaciones, Personas Físicas e*

Instituciones Privadas sin Ánimo de Lucro abonadas en los ejercicios 2013 y 2014. (GEX 2017/13841).

Décimo: Los antecedentes de hecho por beneficiario serían los señalados a continuación, una vez analizada la alegación presentada al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, obteniéndose las siguientes conclusiones por interesado:

LOPD

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se dicte la siguiente Resolución:

Primero.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto en el presente informe y demás documentación obrante en los respectivos expedientes, se aprueben los reintegros de las subvenciones detalladas a continuación, con sus correspondientes intereses de demora, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro control financiero subvenciones abonadas en los ejercicios 2013-2014). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

Las Asociaciones e Instituciones Privadas, respecto a las cuales se propone reintegro son las relacionadas a continuación y por los siguientes conceptos e importes:

LOPD

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos argumentados en el presente informe y demás documentación obrante en el expediente GEX 2017/22086, con la única excepción del interesado "LOPD" respecto al cual se propone estimar parcialmente la alegación presentada, basándose para ello en los motivos señalados en el presente informe.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto

939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la LGS y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

"ASUNTO: INFORME DE REINTEGRO DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS BENEFICIARIOS AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014. (GEX 2017/13841).

Con fecha 20 de septiembre de 2019 se recibe en el Servicio de Intervención Informe de valoración del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social de las alegaciones presentadas por los beneficiarios.

En este Informe se analizan las alegaciones y documentación complementaria presentada por las asociaciones una vez que se acordó inicio de expediente de reintegro por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2019 derivado del resultado del procedimiento de control financiero a Asociaciones, personas físicas e Instituciones Privadas sin ánimo de lucro abonadas en los ejercicios 2013 y 2014.

Este informe de reintegro se emite en virtud del Art. 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Art. 99 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Con respecto al análisis realizado por el órgano gestor se manifiesta la CONFORMIDAD en todos los casos planteados y con el sentido de la resolución definitiva de expediente de reintegro propuesta.

Es cuanto tengo que informar.”

En armonía con lo expuesto, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, haciendo suyos los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

13.- INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DURANTE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017, TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTES, DEPARTAMENTO DE IGUALDAD), DERIVADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES (GEX 2019/37145).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 15 de octubre, que presenta la siguiente literalidad:

“Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial (contenidos en los expedientes de GEX 2019/34319, 2019/6155, 2019/21419 del Servicio de Intervención), referidos a subvenciones tramitadas por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social correspondientes al propio Servicio de Administración, así como a los Departamentos de Juventud y Deportes e Igualdad, concedidas a Asociaciones, Personas Físicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y abonadas en los ejercicios 2015-2016-2017, se ha de significar:

Primero: Que en relación a los expedientes tramitados por este Servicio de Administración, presenta el siguiente tenor literal:

LOPD

VISTO LO CUAL y considerando que según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar a la Intervención General la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación; visto asimismo y en el mismo sentido el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba publicado en el BOP nº 15, de 23 de enero de 2019, dedicando su Título IV al Control de Subvenciones, en el presente informe se contiene la valoración motivada de los supuestos de conformidad, y disconformidad con el informe de la Intervención General.

Por todo lo anterior procede por este Servicio informar a la Intervención General lo siguiente:

A) Supuestos de conformidad esencial: Se aceptan plenamente las consideraciones efectuadas por la Intervención procediendo la apertura de expediente de reintegro en los casos siguientes, en base a las consideraciones efectuadas por el Servicio de Intervención.

LOPD

B) Supuestos de disconformidad: No se aceptan las consideraciones efectuadas por la Intervención General respecto a los beneficiarios:

LOPD

Segundo: Como quiera que las subvenciones se abonaron en su día, y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el referenciado artículo 37 L.G.S. y que indiciariamente afectan a la totalidad o parte de la subvención concedida, se propone que, al amparo del artículo 42.2. L.G.S. y como consecuencia del informe de control financiero, se adopte acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada respecto de la subvenciones relacionadas en el presente informe con los números 1 al 9.

Respecto del expediente con propuesta de inicio de expediente de reintegro, y de conformidad con lo previsto en el art. 94 del R.L.G.S., el acuerdo deberá ser notificado al beneficiario o a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero: Teniendo en consideración lo estipulado por el artículo 51 de la Ley 38/2003, así como el artículo 41 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, publicado en el B.O.P de 22 de septiembre de 2009, respecto al supuesto de que exista o no discrepancia entre el órgano gestor y la intervención general, se debe proceder a comunicar al Servicio de Intervención en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe de control financiero, la incoación de expediente de reintegro de los expedientes relacionados en el apartado A) del punto primero del informe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, así como la discrepancia motivada respecto del expediente del apartado B) del mismo punto, y que han sido objeto de control financiero.

Cuarto: Por último, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá acordar el inicio del correspondiente expediente de reintegro en base a la propuesta presentada respecto de los expedientes anteriormente relacionados, objeto de control financiero del Servicio de Intervención dentro de los "Planes de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicios 2018 y 2019", aprobados por Decreto del Diputado-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, con fecha de 18 de mayo de 2018, y 6 de marzo de 2019 respectivamente.

El artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P nº 148 de 3/08/2016, determina que *"(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)"*.

Por último, el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión ordinaria del día 10 de julio de 2019, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 9 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismos términos, la potestad sancionadora sobre la materia"

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio

cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016” (GEX 2016/20457).- Al pasar a tratarse el asunto de referencia, se da cuenta de informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración de Bienestar Social y del Jefe de dicho Servicio, firmado el día 8 de mayo de 2019, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“LOPD.”

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por el beneficiario en base a los argumentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda al reintegro de la cantidad de 1.291,16 euros correspondiente a la subvención percibida, más un importe de 95,51 euros en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de **1.386,67 euros**, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (reintegro subvención LOPD). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación del mismo al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social sito en la C/ Buen Pastor, 20. CP 14071 Córdoba.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo

161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

QUINTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios de Hacienda, Intervención y Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

